

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

## I. INFORMACIÓN GENERAL

<b>Número de Acta</b>	13-2022
<b>Asunto de reunión:</b>	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil
<b>Lugar:</b>	Microsoft Teams
<b>Fecha</b>	24 de octubre 2022

## II. PARTICIPANTES

<i>Magistrados y magistradas integrantes:</i>	
<i>Magistrada Damaris Vargas Vásquez</i>	<i>Sala Primera, Coordinadora de la Comisión</i>
<i>Magistrada Iris Rocío Rojas Rodríguez</i>	<i>Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia</i>
<i>Magistrado Jorge Olaso Álvarez</i>	<i>Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia</i>
<i>Magistrado Orlando Aguirre Gómez</i>	<i>Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia</i>
<i>Personas Gestoras Civiles</i>	
<i>Minor Delgado Sánchez</i>	<i>Gestor Civil</i>
<i>Luis Diego Romero Trejos</i>	<i>Gestor Civil</i>
<i>Personas Juzgadoras integrantes</i>	
<i>Adriana Sequeira Muñoz</i>	<i>Persona juzgadora</i>
<i>Adriana Orocú Chavarría</i>	<i>Persona juzgadora</i>
<i>Bernardo Solano Solano</i>	<i>Persona juzgadora</i>
<i>Carlos Eduardo González Mora</i>	<i>Persona juzgadora</i>
<i>Fariñ Suáñez Valverde</i>	<i>Persona juzgadora</i>
<i>Froylán Alvarado Zelaya</i>	<i>Persona juzgadora</i>
<i>Greivin Steven Mora Alvarado</i>	<i>Persona juzgadora</i>
<i>Guillermo Guilá Alvarado</i>	<i>Persona juzgadora</i>
<i>Ingrid Fonseca Esquivel</i>	<i>Persona juzgadora</i>
<i>Karol Solano Ramírez</i>	<i>Persona juzgadora</i>
<i>Manuel Hernández Casanova</i>	<i>Persona juzgadora</i>

## III. APROBACIÓN DE ACTAS

### ARTICULO I

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

Se somete a aprobación el Acta CJC-12-22 de la sesión ordinaria celebrada en setiembre de 2023, la cual fue puesta en conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, a quienes se confirió audiencia por el plazo de tres días para que remitieran sus observaciones y sugerencias, sin que se emitiera pronunciamiento

**SE ACUERDA:** Se aprueba el Acta CJC-12-2022 por las personas que participaron en la sesión.

#### IV. CORRESPONDENCIA Y OTROS ASUNTOS TRATADOS

##### ARTÍCULO II

El 30 de setiembre de 2022 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 9794-2022, el cual fue puesto en conocimiento ese mismo día de la magistrada y los magistrados integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil y del Equipo Gestor. Además, fue puesto en conocimiento de la Auditoría Judicial con ocasión del estudio que están realizando de la Comisión de la Jurisdicción Civil.



Oficio  
9794-2022.docx

**SE ACUERDA:** 1. Tener por conocido el Oficio 9794-2022 de 30 de setiembre de 2022 que contiene acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 80-2022 celebrada el 15 de setiembre del 2022, artículo LVII, donde se conoció el acuerdo adoptado por la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión N° 10-2022 celebrada el 19 de julio de 2022, artículo XXV, remitido por la magistrada Damaris María Vargas Vásquez, en su condición de Coordinadora Comisión de la Jurisdicción Civil, mediante oficio N° 269-CJC-2022 del 5 de setiembre de 2022; y se aprobó la propuesta de circular denominada; *“Protocolo para el préstamo y copia de expedientes físicos o electrónicos a personas abogadas en los despachos, en atención presencial o virtual”*. 2. Solicitar al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional realizar una campaña de comunicación de dicha Circular. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional y a la Auditoría Judicial con ocasión del estudio que está realizando sobre esta temática.

##### ARTÍCULO III

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

El 30 de setiembre de 2022 la Secretaría General de la Corte remitió el siguiente oficio, el cual contiene acuerdo del Consejo Superior. Fue puesto en conocimiento ese mismo día de la magistrada y los magistrados integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil y del Equipo Gestor.



9867-22.docx

**SE ACUERDA:** 1. Tener por conocido el Oficio 9867-2022 de 30 de setiembre de 2022 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 78-2022 celebrada el 13 de setiembre de 2022, artículo LXIV, donde se dispuso acoger el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión N° 10-2022 celebrada el 19 de julio de 2022, artículo XXII, en consecuencia, instar a los despachos civiles a valorar la posibilidad de sumarse al modelo de gestión de oficina que ofrece GICA-Justicia, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio que ofrece la Jurisdicción Civil en general. 2. Instar al Equipo Gestor Civil elaborar una propuesta de proyecto de circular para hacer de conocimiento de la jurisdicción civil el modelo de gestión indicado, a fin de conocerlo en la siguiente sesión de la Comisión de la Jurisdicción Civil. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

#### **ARTÍCULO IV**

La señora Mariana Dittel remitió el siguiente comunicado:

**De:** Mariana Dittel <[mdittel@vincenziabogados.com](mailto:mdittel@vincenziabogados.com)>

**Enviado el:** lunes, 3 de octubre de 2022 14:10

**Para:** Damaris Vargas Vásquez <[dvargas@Poder-Judicial.go.cr](mailto:dvargas@Poder-Judicial.go.cr)>; Comisión de la Jurisdicción Civil <[comision-civil@Poder-Judicial.go.cr](mailto:comision-civil@Poder-Judicial.go.cr)>

**Asunto:** Morosidad en el Juzgado de Cobro de Puntarenas y otros de periferias

Buenas Tardes

El pasado 01/11/2021 según información adjunta, el Juzgado de Cobro de Puntarenas registraba un promedio de resolución de escritos de 5.5 meses.

El día de hoy llamé y me indican que están resolviendo escrito de enero

Es decir, se duplicaron los plazos pasando a 10 meses.

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

Nombre del despacho	Plazo para resolver escritos (meses)
Juzgado Especializado de Cobro del II CJSJ (Sección I)	1.5
Juzgado Especializado de Cobro del II CJSJ (Sección II)	1
Juzgado Especializado de Cobro del II CJSJ (Sección III)	0.4
Juzgado Primero Especializado de Cobro del I CJSJ	10.5
Juzgado Segundo Especializado de Cobro del I CJSJ	9
Juzgado Tercero Especializado de Cobro del I CJSJ	4
Juzgado Especializado de Cobro Cartago	11
Juzgado Especializado de Cobro Heredia	8.4
Juzgado Especializado de Cobro Alajuela	9
Juzgado Especializado de Cobro San Carlos	9.5
Juzgado Especializado de Cobro Puntarenas	5.5
Juzgado Especializado de Cobro Liberia	11

Lo anterior, en aras de conocer el avance de los procesos que se realizan por parte de la Dirección de Planificación para lograr bajar los plazos de resolución y llegar a las metas que fijaron para el Segundo Circuito Judicial de San José-  
Gracias

**Lic. Mariana Dittel Quesada**

**Abogada y Notaria**

**Vincenzi Abogados**

Tel: 2281-1150 / 2281-1151

[mdittel@vincenziabogados.com](mailto:mdittel@vincenziabogados.com)



**VINCENZI  
ABOGADOS**

La Magistrada Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, remitió comunicado electrónico a la Dirección de Planificación solicitando la remisión de

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

información confiable, relevante, pertinente y oportuna en relación con la consulta formulada por la señora Dittel. Además, ese mismo día informó a la señora Dittel que una vez se contara con los datos pedidos le estaría informando.

La señora Nacira Valverde Bermúdez, Directora de la Dirección de Planificación envió comunicado electrónico de 3 de octubre de 2022, en el que dispuso:

*“Buenas Tardes Gabriela y Jorge, su atención, por favor preparar los datos solicitados. Dixon, favor dar seguimiento a la respuesta. Muchas Gracias*

*Doña Damaris. Quisiera agregar que en relación al II Circuito en Goicoechea, se realizaron todos los ajustes y estructuras que se mencionaron en este correo, sin embargo, lo que ha favorecido muchísimo es la redistribución de las competencias a partir del nuevo código procesal civil, por lo que la entrada de asuntos ha disminuido y eso ha permitido que se establezca y se logre avanzar en el trámite y tener plazos de respuesta más céleres, sin embargo, la distribución de competencias no favoreció a todos los despachos, por lo que con el tiempo, al trasladar los asuntos a las zonas de competencia respectiva, algunos despachos, han tenido un aumento significativo, sin posibilidad de darles más personal para atender el incremento de los asuntos entrados. Hay que recordar, que en el II Circuito las estructuras de personal son más grandes, sin embargo, no es posible redistribuir personal porque a hoy está brindando el plazo de respuesta requerido. Realizando esta aclaración, procederemos a remitir el detalle solicitado...”*

**SE ACUERDA:** 1. Tener por conocida la consulta de la licenciada Mariana Dittel acerca del Juzgado de Cobro de Puntarenas; así como la respuesta de la Dirección de Planificación acerca de la consulta formulada por la Comisión de la Jurisdicción Civil para poder dar respuesta a la gestionante. 2. Estar a la espera del informe de la Dirección de Planificación. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

#### ARTÍCULO V

La Dirección de Planificación remitió el siguiente comunicado el 3 de octubre de 2022:

**De:** Rebeca Michelle Quiros Pérez (Autorizada-Dirección de Planificación)  
<rquiros@Poder-Judicial.go.cr>

**Enviado el:** lunes, 3 de octubre de 2022 11:39

**Para:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** Alejandra Mena Cárdenas <amenac@Poder-Judicial.go.cr>; Marjorie Sánchez Pomares <msanchezpo@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>

**Asunto:** 896-PLA-ES-EV-AJ-2022

Se adjunta un archivo.

**CUALQUIER OBSERVACIÓN DIRÍJASE AL CORREO OFICIAL DE LA DIRECCIÓN**

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

[planificacion@poder-judicial.go.cr](mailto:planificacion@poder-judicial.go.cr)

**o en la lista global de direcciones: Dirección de Planificación**



Ref 1614-2022  
Juzgados Cobro Judic



896-PLA-ES-EV-AJ-2  
022.docx

La Magistrada Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, trasladó a conocimiento de las personas integrantes de la Comisión el 3 de octubre de 2022 con el objetivo de que, de tener observaciones, las hagan de conocimiento, a fin de poder contestar en tiempo a la Dirección de Planificación.

**SE ACUERDA:** Tener por conocido el Oficio 896-PLA-EV-AJ-2022 (Ref. SICE: 1614-2022) de 30 de setiembre del 2022 mediante el cual la Dirección de Planificación confirió el plazo de 5 días a fin de que se remitieran propuestas sobre el informe suscrito por el Subproceso de Estadística, que contiene el análisis y los cuadros estadísticos, relacionados con los movimientos de trabajo en los juzgados competentes en materia de Cobro Judicial, durante el año 2021, el cual fue puesto en conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil sin que se enviaran observaciones.

#### **ARTÍCULO VI**

El Magistrado Jorge Olaso Álvarez remitió el 3 de octubre de 2022 el siguiente comunicado que le fue enviado por personas usuarias en atención a un proceso judicial concreto, donde se dispone:

*Señora Magistrada doña DAMARIS VARGAS VÁSQUEZ  
Presidenta de la Comisión de Asuntos Civiles. Corte Suprema de Justicia.  
Señor Licenciado don MAYNOR DELGADO SÁNCHEZ  
Señor Licenciado don LUIS DIEGO ROMERO TREJOS.*

#### **SOLICITUD PARA PROCURAR PRONTA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE ...**

*PARTES: Caja de ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores contra Control Electrónico Sociedad Anónima. -*

*Nosotros, JUAN DAVID ROTHE VALLESILLA, representante con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la parte demandada; DOCTOR JORGE HERNÁN ROJAS SÁNCHEZ, carné de Abogado 1193, y LICENCIADO JOSÉ MANUEL ORTIZ DURMAN, carné de*

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

Abogado 7763, Directores Jurídicos de la parte demanda en este proceso, ante ustedes con el debido respeto manifestamos.

...

(Por protección de datos se omite parte de la solicitud al referirse a un expediente judicial en trámite)

San José, 26 de setiembre de 2022.

Juan David Rothe Vallesilla  
Dr. Jorge Hernán Rojas Sánchez  
Lic. José Ml. Ortiz Durman



DEFINITIVA 2.pdf

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez en calidad de Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil remitió a las personas gestionante el Oficio 273-CJC-2022, con copia al Equipo Gestor Civil, la Contraloría de Servicios y el Despacho involucrado:



273-CJC-2022.pdf



273-CJC-2022.docx

**SE ACUERDA:** 1. Tener por conocida la gestión realizada por el señor Juan David Rothe Vallesilla, el Dr. Jorge Hernán Rojas Sánchez y el Licenciado José Manuel Ortiz Durman en relación con el expediente judicial ... (Por protección de datos se omite parte de la solicitud al referirse a un expediente judicial en trámite). 2. Tener por enviado el Oficio 273-CJC-2022 que es respuesta a los gestionantes de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en la que se exponen las competencias de la Comisión de la Jurisdicción Civil acorde al artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y se traslada para conocimiento de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial y del Equipo Gestor Civil la solicitud planteada por los señores Ortiz, Rothe y Rojas. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Contraloría de Servicios y al Equipo Gestor Civil para el seguimiento, así como a los señores Ortiz Durman, Rojas Sánchez y Rothe Vallesilla.

## ARTÍCULO VII

La Secretaría General de la Corte remitió el 3 de octubre de 2022 el siguiente oficio que contiene acuerdo del Consejo Superior:

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	



Oficio  
9848-2022.docx

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez en la calidad de Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil remitió el 3 de octubre de 2022 solicitud al Equipo Gestor Civil para que enviaran una propuesta de circular a fin de valorarla en forma previa a disponer el envío al Consejo Superior.

El 5 de octubre de 2022 el Equipo Gestor Civil informó:

**De:** Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>

**Enviado el:** miércoles, 5 de octubre de 2022 00:08

**Para:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Marjorie Sánchez Pomares <msanchezpo@Poder-Judicial.go.cr>

**Asunto:** RE: OFICIO 9848-2022

Buenas tardes estimada doña Damaris, un gusto saludarla.

En relación con la consulta referida a la fecha en que estará lista la reforma a la circular 113-2018 sobre números de voto para civil y cobro judicial para ser elevada a Comisión, se informa lo siguiente:

El trabajo sobre el criterio jurídico y la tabla de las nuevas resoluciones que deben de llevar número de voto para civil y cobro judicial, y que le cuentan o no a la persona juzgadora, está hecho por el equipo gestor y presentado a Planificación y al Centro de Apoyo desde el 5 de agosto anterior, no obstante las funcionarias de Modernización de Planificación nos solicitaron que también se tomara en cuenta la indicación del modelo (machote) a utilizar por cada resolución de voto, la respectiva actualización de fases y estados con las resoluciones de voto y aspectos de la fórmula estadística de civil para motivos de cierre para actualizarla, entonces, ese pedimento se excedió al requerimiento originario contenido en el oficio 327-PLA-MI-2022 delegado en su momento por Comisión. Aun así, el equipo gestor con gusto accedió a la petición de Planificación aprovechando la coyuntura de reforma de dicha circular en cuanto a los números de voto.

Dicho lo cual, la reforma integral con todos los requerimientos solicitados estará lista para elevarla a Comisión en la próxima sesión de octubre. Si hablamos de fecha sería al menos un día antes del 18 de octubre, que es la fecha tentativa de Comisión según Teams, siempre

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

y cuando Planificación, y Normalización de Tecnologías de la Información nos otorguen el visto bueno del prototipo para Elevarlo a Comisión por todos los requerimientos asociados a la nueva fórmula de números de voto.

Haremos todo lo posible, así sea avocándonos alguno de los dos gestores exclusivamente a ese proyecto por un tiempo determinado, para que finalmente el producto salga en dicha fecha siempre y cuando para esa fecha Planificación y DTI nos otorguen el visto bueno por los nuevos requerimientos que nos han pedido en las sesiones de trabajo sobre el tema...”

En relación con lo anterior, la Magistrada Vargas Vásquez remitió el siguiente comunicado a la Dirección de Planificación, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y el CACMFJ el 17 de octubre de 2022:

“Estimados Señores y Señoras:

Reciban un atento saludo. Traslado para su conocimiento la propuesta de Circular que remite el Equipo Gestor Civil, en la que indican, están incluidas las observaciones que ustedes en su momento realizaron.

El Consejo Superior solicitó enviáramos una propuesta coordinada entre la Dirección de Planificación, la Dirección de Tecnología de la Información, el CACMFJ y la Comisión de la Jurisdicción Civil.

Este es un asunto urgente para la Comisión de la Jurisdicción Civil, por lo que les solicito indicar si objetan los planteado en el plazo de 3 días; de lo contrario se interpretará existe anuencia a la propuesta...”

La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación remitió el Oficio 2711-DTI-2022 mediante comunicado electrónico del 21 de octubre de 2022, que contiene algunas observaciones sobre la propuesta inicial de circular del Equipo Gestor Civil:



2711-DTI-2022.pdf

El Equipo Gestor Civil remitió el 24 de octubre la siguiente propuesta de circular, la cual indican, contiene las observaciones de la DTIC, la Dirección de Planificación y el CACMFJ:

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

**De:** Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>

**Enviado el:** lunes, 24 de octubre de 2022 18:26

**Para:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>

**Asunto:** Circular Números de Voto Para Comisión Civil

Buenas tardes estimada doña Damaris. Para ser conocida en Comisión, se remite la Nueva Circular de números de voto con las observaciones ya incorporadas que fueron remitidas por la Dirección de Planificación, tras la audiencia conferida la semana anterior. También contiene el procedimiento con flujogramas para pasar expedientes a fallo y solventar así las imprecisiones encontradas por el informe 327-PLA-MI-2022 de la Dirección de Planificación.



Circular de números de Voto Civil y Cobro

**SE ACUERDA:**

1. Tener por conocido el Oficio 9848-2022 de 30 de setiembre de 2022 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 78-2022 celebrada el 13 de setiembre del 2022, artículo LXVI, donde se dispuso tener por recibido lo informado por la magistrada Damaris María Vargas Vásquez, Coordinadora Comisión de la Jurisdicción Civil, en oficio N° 247-CJC-2022 del 30 de agosto de 2022, mediante al cual remitió el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión N° 11-2022 celebrada el 23 de agosto de 2022, artículo IX, y se acordó solicitar a la Comisión de la Jurisdicción Civil, que indique al Consejo, la fecha en la cual estarían remitiendo la actualización de la Circular N° 113-2018.

2. Tener por recibido el Oficio 2711-DTI-2022 de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación donde se pronuncia sobre la propuesta de Circular emitida por el Equipo Gestor Civil. 3. Instar al Consejo Superior la aprobación de la siguiente propuesta de circular, solicitada mediante el Oficio 9848-2022 de 30 de setiembre de 2022 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 78-2022 celebrada el 13 de setiembre del 2022, artículo LXVI:

**“CIRCULAR N. °**

**LINEAMIENTOS SOBRE RESOLUCIONES QUE LLEVAN NÚMERO DE VOTO EN MATERIA CIVIL Y DE COBRO JUDICIAL Y QUE DEBEN DE CONTABILIZARSE EN LA RESPECTIVA CUOTA DE FALLO DE**

**LAS PERSONAS JUZGADORAS DE LOS DESPACHOS CIVILES Y DE COBRO JUDICIAL; Y,**

**LINEAMIENTOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PASE A FALLO DE LOS PROCESOS**

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

## **1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente circular se motiva en las experiencias que se han tenido con la implementación de la Reforma Procesal Civil en estos cuatro años de vigencia, y a partir de ello regula aspectos que deben ser estandarizados con el ánimo de procurar la mejora constante propia de un servicio público eficiente. Propiamente, engloba las recomendaciones del Informe del Subproceso de Modernización de la Dirección de Planificación 327-PLA-MI-2022, respecto de las diferencias que se habían estado presentando en los conteos de cuotas de trabajo, forma de pasar expedientes a fallo y de finalización de las carpetas.

Con su diseño, se pretende además presentar de una manera más amigable y entendible a la persona lectora dicha temática en una sola presentación (tabla) y no en varias disgregadas como lo hacía el acto administrativo que se reforma, cuya interpretación dificulta la uniformidad en la medición del trabajo como pilar del principio de transparencia de la Administración Pública. También, se pretende servir de guía en la tramitación de los procesos, guardando el absoluto respeto que merece la tutela de la independencia judicial.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente circular reforma a la circular de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia número 113-2018 en forma total sobre sus puntos 13, 14 y 15, deroga por completo la circular 24-2018 de la Secretaría de la Corte, y reforma también a la circular 42-2019 de la Secretaría de la Corte, en cuanto a las resoluciones que deben de llevar número de voto, las que se incluyen en el libro de pase a fallo y que correlativamente deben contar en la cuota de las personas juzgadoras. Asimismo, unifica los resultados de resolución a utilizar en el dictado de resoluciones con voto en la materia civil y cobratoria así como la plantilla respectiva y armoniza los cierres estadísticos de carpetas con las respectivas resoluciones que así lo ameritan.

Esta circular se aplica en lo que armonice con sus funciones, a los Juzgados Civiles, Juzgados Cobratorios, Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil y Tribunales de Apelación Civil. No aplica para el Juzgado Concursal, quienes tendrán su propia fórmula estadística.

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

Para un mayor entendimiento a la persona lectora, se divide entre las resoluciones dictadas por personas juzgadoras y por separado, resoluciones dictadas por personas técnicas judiciales, haciendo énfasis en que la cuota de personas técnicas judiciales continúa midiéndose no por las resoluciones con voto, sino por las cuotas de proveído fijadas en los actos administrativos válidos y eficaces. El mismo respeto sucede con los planes de cuotas fijadas para personas juzgadoras dedicadas a firmas de trámite, o exclusivamente a fondo, o a los planes de personas juzgadoras de trámite en Tribunales de Apelación.

### 3. TABLA DE RESOLUCIONES CON VOTO ELABORADAS POR PERSONAS JUZGADORAS

La presente tabla regula las resoluciones con voto que le cuentan o no a la persona juzgadora para distinguirlas de las resoluciones elaboradas por la persona técnica. Se ajustan además, incidencias que deben de tramitarse en legajo separado del principal y se enlistan -como referencia- ciertos motivos de término o de finalización de carpetas que son acordes con el tipo de resolución dictada para dar por terminado estadísticamente un expediente principal, un legajo o un incidente.

**Tabla  
Proyectos de Resolución del Personal Juzgador**

<b>TIPO DE RESOLUCIÓN (VER FÓRMULA ESTADÍSTICA)</b>  	<b>RESULTADO JURÍDICO DE LA RESOLUCIÓN</b>	<b>¿LLEVA NÚMERO DE VOTO?</b>	<b>¿SE INCLUYE EN EL LIBRO DE PASE A FALLO Y CUENTA EN LA CUOTA DE FALLO DE LA PERSONA JUZGADORA?</b>	<b>¿LLEVA REGISTRADO EN EL ESCRITORIO VIRTUAL ?</b>	<b>RESULTADO A INCLUIR EN EL REGISTRO DE RESOLUCIÓN</b>  	<b>PLANTILLA PARA UTILIZAR</b>  <b>Fuente Normalización DTI</b>
Resolución de fondo excepciones procesales (escrito u oral)	Admite o rechaza excepciones procesales del artículo 37 CPC.	Sí	Sí	Sí	Admite Rechaza	11. Excepciones Procesales, Resolución de Fondo.

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>					
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>					

Resolución sobre la admisibilidad de pruebas (escrito u oral)	La que admita o rechace prueba.	Sí	Sí	Sí	Admite rechaza	01. Admisión por escrito (varias opciones). 02. Rechazo, varios motivos.
Resolución de fondo caducidad proceso (escrito u oral)	Resuelve caducidad <b>a gestión de parte</b> con el trámite incidental	Sí	Sí	Sí	Admite Rechaza	06. Caducidad proceso. Se declara. 07. Caducidad proceso. Se rechaza.
Resolución fondo Conciliación	Admite o rechace	Sí	Sí	Sí	Homologa Rechaza	10. Conciliación homologa o rechaza
Resolución fondo Transacción	Admite o rechace	Sí	Sí	Sí	Homologa Rechaza	09. Transacción (homologa o rechaza)
<b>Improponibles Para Sentencia Anticipada:</b> Sentencia en principal (escrita u oral).	Declara demanda improponible con o sin audiencia previa ( <b>sentencia anticipada</b> ).	Sí	Sí	Sí	Sin lugar	03. Sentencia Primera Instancia

<b>TIPO DE RESOLUCIÓN (VER FÓRMULA ESTADÍSTICA)</b>  <small>Selección el tipo de resolución: Selección Tipo Resolución Num Votos: Fecha/Hora Voto: Fecha Voto: 02/09/2022</small>	<b>RESULTADO JURÍDICO DE LA RESOLUCIÓN</b>	<b>¿LLEVA NÚMERO O DE VOTO?</b>	<b>¿SE INCLUYE EN EL LIBRO DE PASE A FALLO Y CUENTA EN LA CUOTA DE FALLO DE LA PERSONA JUZGADORA?</b>	<b>¿LLEVA REGISTRADO EN EL ESCRITO VIRTUAL ?</b>	<b>RESULTADO A INCLUIR EN EL REGISTRO DE RESOLUCIÓN</b>  <small>Selección el resultado: Indique si vale del Histórico Selección Resultado Resolución</small>	<b>PLANTILLA PARA UTILIZAR</b>  <b>Fuente Normalización DTI</b>
---	--	---------------------------------	---	--	--	---



COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
(Código 1372)

ACTA CJC-13-2022

**Improponibles.  
Nota importante:**

Las que cuenten en la cuota del juez o jueza deberán ser aquellas que se resuelvan posterior a la audiencia fundada de verosimilitud del artículo 35.5 infine del CPC. No contarán aquellas de simple audiencia por trámite incidental que no se ajusten al juicio de verosimilitud del numeral 35.5 infine del CPC, por no ser manifiestamente improponible.

Lo anterior, corresponderá a una valoración y responsabilidad de la persona juzgadora. La resolución es: **Improponible Sin Lugar con audiencia previa por solicitud de parte.**

Declara sin lugar con audiencia previa fundada de posible improponibilidad **por ser manifiestamente improponible.**

**Esto es únicamente por gestión de parte.**

Sí

Sí

Sí

Rechaza

03. Incidente (Resolución Fondo) hasta tanto se genere:

**Improponible sin lugar con audiencia previa por solicitud de parte.**

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

TIPO DE RESOLUCIÓN (VER FÓRMULA ESTADÍSTICA)	RESULTADO JURÍDICO DE LA RESOLUCIÓN	¿LLEVA NÚMERO DE VOTO?	¿SE INCLUYE EN EL LIBRO DE PASE A FALLO Y CUENTA EN LA CUOTA DE FALLO DE LA PERSONA JUZGADORA?	¿LLEVA REGISTRO EN EL ESCRITO VIRTUAL ?	RESULTADO A INCLUIR EN EL REGISTRO DE RESOLUCIÓN	PLANTILLA PARA UTILIZAR  Fuente Normalización DTI
Sentencia en Principal (escrita u oral)	Sentencia fase de conocimiento	Sí	Sí	Sí	Con Lugar Sin Lugar Parcialmente Con lugar	03. Sentencia Primera Instancia
Sentencia de ejecución escrita u oral	Sentencia fase de ejecución	Sí	Sí	Sí	Con Lugar Sin Lugar Parcialmente Con lugar	03. Sentencia Primera Instancia hasta tanto exista: "Sentencia En Fase de Ejecución".
Resolución sobre solicitud de ejecución provisional (escrito u oral)	La resolución que conoce por el fondo la solicitud de ejecución provisional.	Sí	Sí	Sí	Admite Rechaza	03. Admite ejecución provisional Hasta tanto exista "Rechaza Ejecución Provisional"
Resolución de fondo Tercería (escrito u oral)	La resolución que se pronuncia por el fondo sobre las tercerías de mejor derecho, dominio y distribución.	Sí	Sí	Sí	Admite Rechaza	03. Tercería (Resolución Fondo).
Resolución de fondo levantamiento de embargo sin tercería	La resolución que se pronuncia por el fondo sobre la solicitud de levantamiento de	Sí	Sí	Sí	Admite Rechaza	06. Levantamiento sin tercería

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>		
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>		

	embargo sin tercería.					
Resolución de Indexación, liquidación de intereses y/o costas <b>con oposición</b> (escrito)	La resolución que se pronuncia por el fondo sobre una liquidación, indexación, intereses y/o costas <b>con oposición.</b>	Sí	Sí	Sí	Admite Rechaza	03. Con oposición, resuelve liquidación fondo.
<b>TIPO DE RESOLUCIÓN (VER FÓRMULA ESTADÍSTICA)</b>  <small>Seleccione el tipo de resolución: Selección Tipo Resolución Num Voto: Fecha/Hora Voto: Fecha Voto: 02/03/2022</small>	<b>RESULTADO JURÍDICO DE LA RESOLUCIÓN</b>	<b>¿LLEVA NÚMERO DE VOTO?</b>	<b>¿SE INCLUYE EN EL LIBRO DE PASE A FALLO Y CUENTA EN LA CUOTA DE FALLO DE LA PERSONA JUZGADORA?</b>	<b>¿LLEVA REGISTRADO EN EL ESCRITO VIRTUAL ?</b>	<b>RESULTADO A INCLUIR EN EL REGISTRO DE RESOLUCIÓN</b>  <small>Seleccione el resultado: Indique si sale del Histórico Selección Resultado Resolución</small>	<b>PLANTILLA PARA UTILIZAR</b>  Fuente Normalización DTI
Medidas cautelares  Resolución fondo medida cautelar (escrito u oral)	-Se pronuncia por el fondo admitiendo, sustituyendo, modificando , cancelando o rechazando una medida cautelar. No aplica para el decreto de embargo preventivo o el ordenado en el proceso principal. Tampoco para la resolución que ordena la anotación	Sí	Sí	Sí	Admite Rechaza	03. Inadmisibilidad de la medida cautelar. 05. Sustitución, levantamiento, o modificación medida. (Resolución Fondo).

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>		
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>		

	de la demanda o su cancelación .					
Medidas cautelares  Resolución fondo medida cautelar (escrito u oral) -	Admite o rechaza la solicitud de medida cautelar <b>sin audiencia previa del artículo 96 del CPC.</b>	Sí	Sí	Sí	Admite Rechaza	01. Se admite sin previa audiencia.
Medidas cautelares  Resolución fondo medida cautelar (escrito u oral) -	La resolución que se pronuncia por el fondo sobre la solicitud o incidente de sustitución, cancelación , o modificación de la anotación de la demanda con oposición de la contraparte.	Sí	Sí	Sí	Admite Rechaza	05. Sustitución, levantamiento o modificación medida (Resolución Fondo).
<b>TIPO DE RESOLUCIÓN (VER FÓRMULA ESTADÍSTICA)</b>	<b>RESULTADO JURÍDICO DE LA RESOLUCIÓN</b>	<b>¿LLEVA NÚMERO O DE VOTO?</b>	<b>¿SE INCLUYE EN EL LIBRO DE PASE A FALLO Y CUENTA EN LA CUOTA DE FALLO DE LA PERSONA JUZGADORA?</b>	<b>¿LLEVA REGISTRADO EN EL ESCRITO VIRTUAL ?</b>	<b>RESULTADO A INCLUIR EN EL REGISTRO DE RESOLUCIÓN</b>	<b>PLANTILLA PARA UTILIZAR</b>  Fuente Normalización DTI

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>		
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>		

Resuelve de oficio o a gestión de parte la imposibilidad sobrevenida del proceso.	Artículo 55 del CPC. Forma extraordinaria de terminación del proceso que merece resolución razonada.	Sí	Sí	Sí	Admite Rechaza	12. Imposibilidad sobrevenida fondo.
Voto salvado en Tribunales Colegiados	Voto salvado. Anotarlos en observaciones en indicadores. Ver punto 9.	Mantiene el mismo del número o y plantilla a del voto mayoría	No Expediente Pasa a fallo a quien le corresponda voto de mayoría. Ver punto 9.	No	No	03. Sentencia Primera Instancia (Plantilla del voto de mayoría).
Adición y aclaración para despachos de I Instancia	Acoge o rechaza solicitud de adición y aclaración.	Sí	<b>No</b> Se crea una tarea para pasarlo al Escritorio Virtual de la Persona Juzgadora separado del módulo de pase a fallo.	Sí	Admite Rechaza	Se crea: Resolución recursos de revocatoria y adición y aclaración.
Se pronuncia por el fondo sobre una Legalización de crédito <b>Se tramita en legajo separado LEG.</b>	La resolución que se pronuncia por el fondo sobre una legalización de crédito.	Sí	Sí	Sí	Con Lugar Sin Lugar Parcialmente Con Lugar	03. Sentencia Primera Instancia.

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

TIPO DE RESOLUCIÓN (VER FÓRMULA ESTADÍSTICA)	RESULTADO JURÍDICO DE LA RESOLUCIÓN	¿LLEVA NÚMERO DE VOTO?	¿SE INCLUYE EN EL LIBRO DE PASE A FALLO Y CUENTA EN LA CUOTA DE FALLO DE LA PERSONA JUZGADORA?	¿LLEVA REGISTRADO EN EL ESCRITO VIRTUAL ?	RESULTADO A INCLUIR EN EL REGISTRO DE RESOLUCIÓN	PLANTILLA PARA UTILIZAR  Fuente Normalización DTI
<small>           Seleccione el tipo de resolución:  <input type="text"/> Seleccione Tipo Resolución            Num Voto: <input type="text"/> Fecha/Hora Voto: <input type="text"/> Fecha Voto: <input type="text"/> 02/09/2022         </small>  Resolución sobre la distribución del haber hereditario	En este apartado se incluirán los casos establecidos en los artículos 133.1, 133.2, 133.3 del CPC. La resolución de fondo del proyecto cuenta partición, aprueba los acuerdos del artículo 133.1 del Código Procesal Civil u homologa los acuerdos tomados en junta.	Sí	Sí	Sí	Admite Rechaza	24. Sucesorio Partición, rechazo o aprobación.
Resolución de fondo proceso no contencioso	La resolución de fondo que se pronuncie admitiendo o rechazando un proceso no contencioso.	Sí	Sí	Sí	Admite Rechaza	03. Sentencia Primera Instancia
	Incidencia de Nulidad Procesal	Sí	Sí	Sí	<b>Admite Rechaza</b>	03. Incidente (Resolución Fondo).

<b>Incidentes en Principal.</b> La resolución de fondo sobre:	Incidente oposición en proceso sucesorio	Sí	Sí	Sí	03. Incidente (Resolución Fondo).
	Incidente de incumplimiento de la condena de hacer	Sí	Sí	Sí	03. Incidente (Resolución Fondo).
	Incidente de nulidad sentencia cosa juzgada formal	Sí	Sí	Sí	03. Incidente (Resolución Fondo).
	Incidente en audiencia oral	Sí	Sí	Sí	03. Incidente (Resolución Fondo).
	Incidente de nulidad de información posesoria	Sí	Sí	Sí	03. Incidente (Resolución Fondo).
	Incidente de nulidad de notificación	Sí	Sí	Sí	03. Incidente (Resolución Fondo).
	Incidente de objeción a la calidad de heredero	Sí	Sí	Sí	03. Incidente (Resolución Fondo).
	Incidente de objeción a la cuenta final	Sí	Sí	Sí	03. Incidente (Resolución Fondo).
	Incidente de objeción a la partición hereditaria (se resuelve en conjunto con la cuenta partición)	Sí	Sí	Sí	03. Incidente (Resolución Fondo).
	Incidente de prescripción de la obligación	Sí	Sí	Sí	03. Incidente (Resolución Fondo).

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>			
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>			

	Incidente de pago total o parcial	Sí	Sí	Sí		03. Incidente (Resolución Fondo).
	Incidente de recusación de peritos y auxiliares	Sí	Sí	Sí		03. Incidente (Resolución Fondo).
	Incidente de recusación jueces / juezas	Sí	Sí	Sí		03. Incidente (Resolución Fondo).
	Incidente de intervención adhesiva	Sí	Sí	Sí		03. Incidente (Resolución Fondo).
	Incidente de ampliación o modificación de demanda	Sí	Sí	Sí		03. Incidente (Resolución Fondo).
	Otras gestiones cuando la ley indique expresamente que se tramitan por la vía incidental.	Sí	Sí	Sí		03. Incidente (Resolución Fondo).
<b>Incidentes tramitados en legajo separado. (Carpeta IP)</b>  <b>La resolución de fondo sobre:</b>	Incidente de cobro de gastos de testigo	Sí	Sí	Sí	Admite Rechaza	03. Incidente (Resolución Fondo).
	Incidente de cobro de honorarios	Sí	Sí	Sí		03. Incidente (Resolución Fondo).
	Incidente de rendición de cuentas	Sí	Sí	Sí		03. Incidente (Resolución Fondo).
	Incidente de alquileres insolutos	Sí	Sí	Sí		03. Incidente (Resolución Fondo).
	Incidente de exceso, modificación, sustitución y levantamiento	Sí	Sí	Sí		03. Incidente (Resolución Fondo).

to del embargo				
Incidente de remoción de depositario	Sí	Sí	Sí	03. Incidente (Resolución Fondo).
Incidente de remoción de albacea	Sí	Sí	Sí	03. Incidente (Resolución Fondo).
Incidente de inclusión / exclusión de bienes	Sí	Sí	Sí	03. Incidente (Resolución Fondo).
Incidente de responsabilidad de abogado (rendición de cuentas)	Sí	Sí	Sí	03. Incidente (Resolución Fondo).
INC. Remoción curador, interventor o administrador	Sí	Sí	Sí	03. Incidente (Resolución Fondo).
Inc. Modif, sustit, levantamiento Medida Cautelar	Sí	Sí	Sí	03. Incidente (Resolución Fondo).
Inc. De alimentos (sucesorio)	Sí	Sí	Sí	03. Incidente (Resolución Fondo).

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

TIPO DE RESOLUCIÓN (VER FÓRMULA ESTADÍSTICA)	RESULTADO JURÍDICO DE LA RESOLUCIÓN	¿LLEVA NÚMERO DE VOTO?	¿SE INCLUYE EN EL LIBRO DE PASE A FALLO Y CUENTA EN LA CUOTA DE FALLO DE LA PERSONA JUZGADORA?	¿LLEVA REGISTRADO EN EL ESCRITO VIRTUAL ?	RESULTADO A INCLUIR EN EL REGISTRO DE RESOLUCIÓN	PLANTILLA PARA UTILIZAR  Fuente Normalización DTI
<small>Seleccione el tipo de resolución:</small> <small>Seleccione Tipo Resolución:</small> <small>Num Voto: Fecha/Hora Voto: Fecha Venc:</small> <small>02/09/2022</small>					<small>Seleccione el resultado: Indique si sale del Histórico:</small> <small>Seleccione Resultado Resolución</small>	
Sentencia Segunda Instancia	Conoce en apelación de la Sentencia de Primera Instancia	Sí	Sí	Sí	Confirmada Modificada (Para revocatoria o confirmación parcial). Revocada Anulada Mal admitido Recurso desistido	04. Sentencia Segunda Instancia
Resolución de apelación auto	Conoce apelaciones de resoluciones interlocutorias dictadas en la primera instancia.	Sí	Sí	Sí	Confirmada Modificada: (Para revocatoria o confirmación parcial). Revocada Anulada Mal admitido Recurso desistido	04. Sentencia Segunda Instancia
Resuelve Apelación por Inadmisión	La resolución que se pronuncie sobre la apelación por inadmisión por el órgano superior.	Sí	Sí	Sí	-Admite -Rechaza -Rechaza de plano apelación por inadmisión	02. Apelación por inadmisión (Admite o Rechaza).
Inicia conflicto de competencia	Declina competencia a de II instancia e inicia el conflicto	Sí	Sí	Sí	Resuelve conflicto y remite a otro Tribunal	05. Incompetencia, inicia conflicto

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

TIPO DE RESOLUCIÓN (VER FÓRMULA ESTADÍSTICA)	RESULTADO JURÍDICO DE LA RESOLUCIÓN	¿LLEVA NÚMERO DE VOTO?	¿SE INCLUYE EN EL LIBRO DE PASE A FALLO Y CUENTA EN LA CUOTA DE FALLO DE LA PERSONA JUZGADORA?	¿LLEVA REGISTRADO EN EL ESCRITORIO VIRTUAL ?	RESULTADO A INCLUIR EN EL REGISTRO DE RESOLUCIÓN	PLANTILLA PARA UTILIZAR Fuente Normalización DTI
<small>           Seleccione el tipo de resolución:  <input type="text"/> Seleccione Tipo Resolución:            Num Voto: <input type="text"/> Fecha/Hora Voto: <input type="text"/> Fecha Ven: <input type="text"/> 02/09/2022         </small>					<small>           Seleccione el resultado: <input type="text"/> Indique si vale del Histórico:  <input type="text"/> Seleccione Resultado Resolución         </small>	
Resolución de Conflictos de competencia	La resolución que se pronuncie sobre un conflicto de competencia a resuelto por el superior común.	Sí	Sí	Sí	-Resuelve conflicto y remite a otro Tribunal -Resuelve conflicto y termina proceso -Rechaza el conflicto	04. Sentencia Segunda Instancia Hasta tanto exista la plantilla "Resuelve conflictos de competencia".
Revocatorias contra resoluciones del Tribunal y solicitudes de adición y aclaración	Resuelve revocatorias y solicitudes de adición y aclaración contra resoluciones del Tribunal de Apelación.	Sí	<b>No.</b> Se Crea tarea para pasarlo al Escritorio Virtual de la Persona Juzgadora separado del módulo de pase a fallo.	Sí	Admite Rechaza	Se crea: Resolución recursos de revocatoria y adición y aclaración contra sentencias.

Tal y como se indica en la columna seis de la tabla anterior, si se trata de una revocatoria o confirmación parcial, se deberá indicar en el apartado modificadas.

Para lo anterior se deberá indicar en el registro de resolución si se trata de:

- Apelaciones de autos resueltas
- Apelaciones de sentencias resueltas
- Apelaciones por inadmisión resueltas
- Conflictos de competencia resueltos

#### 4. TABLA DE RESOLUCIONES CON VOTO DE PERSONAS TÉCNICAS

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

La siguiente tabla menciona las resoluciones con voto que comúnmente elabora la persona técnica judicial, empero claramente sus cuotas no se miden por ella, sino por las respectivas cuotas del trámite y proveído, no obstante, se agrupan en esta tabla para diferenciarlas de las resoluciones que normalmente elabora el juez o la jueza. También, se enlistan como referencia, ciertos motivos de término o de finalización de carpetas que son acordes con el tipo de resolución dictada para dar por terminado estadísticamente un expediente principal, un legajo o un incidente, lo cual claramente dependerá de la valoración correspondiente sobre el motivo de término.

**Tabla  
Proyectos de resolución que elabora el personal  
Técnico Judicial**

TIPO DE RESOLUCIÓN (VER FÓRMULA ESTADÍSTICA)	RESULTADO JURÍDICO DE LA RESOLUCIÓN	¿LLEVA NÚMERO DE VOTO?	¿SE INCLUYE EN EL LIBRO DE PASE A FALLO Y CUENTA EN LA CUOTA DE FALLO DE LA PERSONA JUZGADORA?	¿LLEVA A REGISTRO EN EL ESCRITORIO VIRTUAL?	RESULTADO A INCLUIR EN EL REGISTRO DE RESOLUCIÓN	PLANTILLA PARA UTILIZAR  Fuente Normalización DTI	SE ENLISTAN MOTIVOS DE TÉRMINO EN CASO DE CIERRE ESTADÍSTICO (DEBE DE VALORARSE EL MOTIVO SEGÚN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN)
Declara inadmisibile <small>Selecciones el tipo de resolución: Selecciones Tipo Resolución Num Voto: Fecha/Hora Voto:</small>	Declara inadmisibile la demanda o inadmisibile reconvección	Sí	No	Sí	Auto que pone fin al proceso <small>Selecciones el resultado: Indique si sale Selecciones Resultado Resolución</small>	03. Declara Inadmisibile/ 08. Inadmisibilid ad reconvección.	Demand a inadmisibile sin condena en costas.

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>		
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>		

Desistimientos de demanda	Resuelve sobre la solicitud de dar por desistida la demanda.	Sí	No	Sí	Auto que pone fin al proceso	02. Desistimiento, Admisión	Desistimiento <b>total</b> del proceso sin ejecución posterior.
Resolución satisfacción extraprocésal	Resuelve satisfacción extraprocésal total o parcial.	Sí	No	Sí	Admite Rechaza	13. Satisfacción extraprocésal	Satisfacción extraprocésal sin ejecución posterior (Aplica para satisfacción <b>total</b> de pretensiones).
<b>TIPO DE RESOLUCIÓN (VER FÓRMULA ESTADÍSTICA)</b>  <small>Seleccione el tipo de resolución:  <input type="text"/> Seleccione Tipo Resolución            Num Voto:      Fecha/Hora Voto:  <input type="text"/> <input type="text"/></small>	<b>RESULTADO JURÍDICO DE LA RESOLUCIÓN</b>	<b>¿LLEVA NÚMERO DE VOTO?</b>	<b>¿SE INCLUYE EN EL LIBRO DE PASE A FALLO Y CUENTA EN LA CUOTA DE FALLO DE LA PERSONA JUZGADORA?</b>	<b>¿LLEVA A REGISTRO EN EL ESCRITORIO VIRTUAL?</b>	<b>RESULTADO A INCLUIR EN EL REGISTRO DE RESOLUCIÓN</b>  <small>Seleccione el resultado:      Indique si sale  <input type="text"/> Seleccione Resultado Resolución</small>	<b>PLANTILLA PARA UTILIZAR</b>  Fuente Normalización DTI	<b>SE ENLISTAN MOTIVOS DE TÉRMINO EN CASO DE CIERRE ESTADÍSTICO (DEBE DE VALORARSE EL MOTIVO SEGÚN EL CONTENIDO DE LA</b>

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

							RESOLUCIÓN)
<b>Resolución de fondo caducidad del proceso de oficio (escrito)</b>	<i>Declara caducidad del proceso de oficio</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Sí</i>	<i>Admite</i>	<i>06. Caducidad proceso, se declara</i>	<b>Caducidad procesal sin condena en costas.</b> <i>Generalmente declara la caducidad sin estar notificado o la parte demandada. (Se crea una vez aprobada la circular). La condena o no en costas es juicio de valoración del juzgador.</i>
<i>Rechaza de plano Caducidad procesal Usar plantilla: Auto, emisión</i>	<i>Rechaza de plano solicitud de caducidad (resuelve sin audiencia).</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>No</i>	<i>Auto, emisión</i>	<i>No</i>



COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
(Código 1372)

ACTA CJC-13-2022

<p><b>Improponibles. Nota importante:</b> Las que cuenten en la cuota del juez/jueza deberán ser aquellas que se resuelvan posterior a la audiencia fundada de verosimilitud del artículo 35.5 infine CPC. No contará aquellas de simple audiencia por trámite incidental que no se ajusten al juicio de verosimilitud del numeral 35.5 infine del CPC, por no ser manifiestamente improponible.</p> <p><b>Plantilla Auto: En caso de no ser manifiesta</b></p>	<p>Deniega improponible por no ajustarse al artículo 35.5 infine del CPC. Si no es manifiestamente improponible con base en los supuestos del 35.5 CPC ni siquiera se debe dar audiencia.</p> <p>Esto depende de valoración con la persona juzgadora.</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p><b>Auto, emisión.</b> Mientras no exista la siguiente:  "Rechazo de plano solicitud de improponible".</p>	<p>No</p>
---	---	-----------	-----------	-----------	-----------	--	-----------

mente improponible, resuelve sin audiencia.							
TIPO DE RESOLUCIÓN (VER FÓRMULA ESTADÍSTICA)	RESULTADO JURÍDICO DE LA RESOLUCIÓN	¿LLEVA NÚMERO DE VOTO?	¿SE INCLUYE EN EL LIBRO DE PASE A FALLO Y CUENTA EN LA CUOTA DE FALLO DE LA PERSONA JUZGADORA?	¿LLEVA A REGISTRO EN EL ESCRITORIO VIRTUAL?	RESULTADO A INCLUIR EN EL REGISTRO DE RESOLUCIÓN	PLANTILLA PARA UTILIZAR  Fuente Normalización DTI	SE ENLISTAN MOTIVOS DE TÉRMINO EN CASO DE CIERRE ESTADÍSTICO (DEBE DE VALORARSE EL MOTIVO SEGÚN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN)
Sin oposición, resuelve liquidación	Resuelve liquidación de intereses, costas, e indexación sin oposición.	No	No	No	No	01. Sin oposición, resuelve liquidación.	No
Resolución que se	Aprueba o	Sí	No	Sí	Aprueba el remate	10. Aprueba remate	No

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>		
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>		

pronuncia sobre el remate (s).	deniega aprobación				No aprueba el remate		
Incompetencia	La resolución que declina la competencia por materia, cuantía o territorio	Sí	No	Sí	Declara incompetencia	01. Incompetencia de oficio, materia. 02. Incompetencia de oficio, cuantía. 03. Incompetencia de oficio, territorio.	Incompetencia
Resolución intimatoria	La resolución intimatoria en procesos monitorios.	Sí	No	Sí	Resolución intimatoria	02. Curso monitorio dinerario, sector privado. 03. Curso monitorio dinerarios sector público. 03. Curso Monitorio Arrendaticio.	No
Oposición infundada	La resolución que rechaza por infundada a una oposición en procesos monitorios, ejecuciones hipotecarias,	Sí	No	Sí	Oposición infundada	04. Oposición infundada	No

	ejecuciones prendarias y ejecuciones de garantías mobiliarias.						
Da por terminado el proceso por incumplimiento de integrar litisconsorcio	Consecuencia jurídica del artículo 22.1 del CPC.	Sí	No	Sí	Auto que pone fin al proceso	04. Litisconsorcio, da por terminado el proceso.	<b>Terminado por no integrar litisconsorcio, sin ejecución posterior.</b>
Suspende el proceso	Por acuerdo de partes, por prejudicialidad o casos previstos por ley (como sucesión procesal). Artículo 34 CPC.	Sí	No	Sí	<b>Proceso Suspendido</b>	15. Suspensión del proceso, se ordena.	No aplica
Ordena la litispendencia de oficio	Ordena archivo del proceso más nuevo como resultado de la declaratoria de	Sí	No	Sí	Auto que pone fin al proceso	12. Litispendencia, de Oficio.	Litispendencia sin ejecución posterior

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>		
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>		

	litispendencia del artículo 8.6 del CPC.						
Resuelve renuncia del derecho	Forma extraordinaria de terminación del proceso sin ser necesaria la conformidad de la contraparte. Artículo 53 CPC.	Sí	No	Sí	Auto que pone fin al proceso (En caso de ser renuncia total).	04. Renuncia derecho	<b>Terminado por renuncia del derecho sin ejecución posterior</b>
Ordena integrar litisconsorcio de oficio	Integra litisconsorcio de oficio, no por excepción procesal. Artículo 22.1 CPC	Sí	No	Sí	Admite	02. Litisconsorcio, ordena integrar litis.	No aplica
<b>TIPO DE RESOLUCIÓN (VER FÓRMULA ESTADÍSTICA)</b>  <small>Seleccione el tipo de resolución:  <input type="text"/> Seleccione Tipo Resolución  Hum Voto:      Fecha/Hora Voto:  <input type="text"/></small>	<b>RESULTADO JURÍDICO DE LA RESOLUCIÓN</b>	<b>¿LLEVA NÚMERO DE VOTO?</b>	<b>¿SE INCLUYE EN EL LIBRO DE PASE A FALLO Y CUENTA EN LA CUOTA DE FALLO DE LA PERSONA JUZGADORA?</b>	<b>¿LLEVA REGISTRO EN EL ESCRITORIO VIRTUAL?</b>	<b>RESULTADO A INCLUIR EN EL REGISTRO DE RESOLUCIÓN</b>  <small>Seleccione el resultado:      Indique si sale de  <input type="text"/> Seleccione Resultado Resolución</small>	<b>PLANTILLA PARA UTILIZAR</b>  <b>Fuente Normalización DTI</b>	<b>SE ENLISTAN MOTIVOS DE TÉRMINO EN CASO DE CIERRE ESTADÍSTICO (DEBE DE VALORARSE EL MOTIVO SEGÚN EL CONTENIDO)</b>

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>						
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>						

							DO DE LA RESOLUCIÓN)
Rechazo de plano para tercería de dominio	Rechaza de plano por falta de requisitos del escrito inicial	Sí	No	Sí	Auto que pone fin al proceso	01. Rechazo de plano	Rechazo de plano sin condena en costas.
Resolución que declara la caducidad en incidentes o tercerías.	Si bien es opcional, declara la caducidad del incidente .	Sí	No	Sí	Auto que pone fin al proceso	01. Caducidad	Caducidad en incidentes y tercerías .
Autos	Resoluciones de trámite con juicio de valor	<b>No, salvo los indicados anteriormente</b>	No	No	Auto dictado	Auto, emisión	No aplica
Providencias	Resoluciones de mero trámite sin juicio de valor	No	No	NO	Providencia dictada	Providencia	No aplica
<b>PERSONAS TÉCNICAS EN TRIBUNALES DE APELACIÓN</b>							
Autos	Auto dictado	No, salvo los indicados anteriormente	No	No	Auto dictado	Auto, emisión	No aplica

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>		
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>		

Providencias	Providencia dictada	No	No	No	Providencia dictada	Providencia	No aplica
--------------	---------------------	----	----	----	---------------------	-------------	-----------

## 5. ACLARACIONES SOBRE LOS RESULTADOS DE LA RESOLUCIÓN

Los resultados de resolución dictada dependerán del tipo de resolución registrado según lo expuestos en las tablas anteriores. Por ende, cada vez que se dicte alguna de las resoluciones indicadas en el apartado anterior que lleven número de voto, los resultados estadísticos a incluir deberán ser conexos al tipo de resolución escogida y según los indicados en las tablas expuestas.

Esta labor por el momento deberá ser realizada de forma manual, mientras no exista mejora informática. Cuando suceda tal desarrollo, una vez agotadas las fases de pruebas y producción de la mejora, deberá realizarse de forma automatizada.

**5.1.** Con base en lo anteriormente expuesto, en el sistema se indicarán los siguientes **resultados de resolución:**

- ❖ Autos que ponen fin al proceso
- ❖ Con Lugar
- ❖ Sin lugar
- ❖ Parcialmente con lugar
- ❖ Resolución intimatoria
- ❖ Oposición infundada
- ❖ Homologa
- ❖ Rechaza
- ❖ Declara incompetencia
- ❖ Rechaza incompetencia
- ❖ Admite
- ❖ Aprueba el remate
- ❖ No aprueba el remate
- ❖ Confirmada
- ❖ Modificada
- ❖ Revocada
- ❖ Anulada

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

- ❖ Mal admitido
- ❖ Recurso desistido
- ❖ Rechaza de plano apelación por inadmisión
- ❖ Resuelve conflicto y remite a otro Tribunal
- ❖ Resuelve conflicto y termina el proceso
- ❖ Rechaza conflicto
- ❖ Se crea un nuevo resultado: Proceso Suspendido

**5.2.** De esta manera, según el tipo de resolución escogida, la persona juzgadora o técnica deberá verificar en la lista indicada que tipo de resultados debe ser utilizados según sea la resolución. Se aclara, que los motivos "Condena Abstracto, Condena Hacer" etc, corresponden a tipos de condenas y no a resultados de resolución. Por ende, en la medida de lo posible, no deberán ser utilizados.

**5.3.** Si una medida cautelar se tramita en el principal, el incidente se deberá tramitar ahí, pero si existe un legajo de medida cautelar, el incidente se tramitará dentro de ese legajo.

**5.4. Registro de Sentencias Complejas:** Cuando se dicte una sentencia donde figuren varias personas accionantes, varias personas accionadas o cuando se resuelve además una contrademanda, intervención excluyente, proceso acumulado, entre otros; se incluyan tales circunstancias en los comentarios de los datos generales del expediente y en el apartado de observaciones de los indicadores de gestión para que así se refleje el trabajo de mayor complejidad.

**5.5. Se crean además los siguientes tipos de motivos de término de cierre estadístico de carpetas:**

- ❖ Caducidad procesal sin condena en costas.
- ❖ Ejecución prescrita (Para dar cierre a ejecución en la que se haya declarado la prescripción de la sentencia).
- ❖ Legalización de crédito sin ejecución posterior.
- ❖ Terminado por no integrar litisconsorcio sin ejecución posterior.
- ❖ Terminado por renuncia del derecho sin ejecución posterior.

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

**5.6.** Los motivos de término indicados en la última columna deberán de valorarse conforme con la resolución del proceso que dio por finalizado el proceso, legajo o incidente separado, constituyendo los indicados en esa columna una referencia para ese ejercicio, pero que claramente no es excluyente de los motivos de término descritos en el punto 3 de la circular 113-2018, los cuales se mantienen.

Se crean y se ajustan eso sí, motivos de término nuevos como lo son los indicados en el punto 5.5 anterior.

## **6. PRECISIONES PARA EL REGISTRO DE VOTOS**

- 6.1. El Código Procesal Civil vigente establece la posibilidad de resolver ciertas cuestiones tanto de forma escrita como oral. Para obtener el número de voto respectivo, los despachos deberán tener activa la mejora de voto automático y de voto oral. El voto automático permite que al ejecutarse una resolución que debe llevar número, el sistema de forma automática genere la base del registro de resolución así como el número respectivo cuando se firma la misma. Por su parte, el voto oral facilita la obtención de números de resolución que serán utilizados al dictarse resoluciones orales que llevan número, durante las audiencias orales.
- 6.2. Se indica a los Juzgados y Tribunales Civiles que **toda resolución con voto lleva registro de resolución** y el consecutivo de los votos será solamente el que genere automáticamente el sistema.
- 6.3. Tratándose de autos y providencias, no se requerirá realizar un registro de resolución, a excepción de aquellos que se hubieran indicado en el apartado de números de voto, a los cuales se les debe realizar el registro respectivo.

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

- 6.4. Existirán casos en los cuales el juez o la jueza dictarán las resoluciones de forma escrita y otros de forma oral. En ambos casos, con las salvedades dichas en la tabla anterior, deberá incluirse el expediente en el libro de pase a fallo conforme se indicará en los puntos 6.6. y 7 de esta circular.

**No se incluirán en el libro de pase a fallo, aquellos asuntos cuya resolución no es redactada por personas juzgadoras según lo indicado en la tabla del segundo punto.** Lo anterior, se refiere tanto en el módulo de pase a fallo del escritorio virtual como en el libro de pase a fallo de Excel, mientras éste último se exija por las reglamentaciones institucionales que se citan de seguido.

- 6.5. En este orden de ideas, además de registrar los votos en el libro electrónico de pase a fallo, los despachos deberán de llevar el registro de votos manual según la plantilla de Excel diseñada para tal efecto por la Dirección de Planificación y reportar dentro de los cinco días siguientes a finalizar cada mes, las inconsistencias que genere el libro electrónico de pase a fallo respecto del libro de registro manual. **El registro de la información en el libro de pase a fallo y en el archivo de formato Excel se realizará de manera paralela, hasta tanto el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación valide que la información registrada coincida con la realidad de la oficina (uso adecuado del módulo de pase a fallo del Escritorio Virtual) y comunique oficialmente a las oficinas que pueden cesar el registro paralelo.**

El siguiente es un resumen del manual de las mejoras de voto oral y del voto automático:



MEJORAS VOTO  
AUTOMÁTICO Y VOTO

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

- 6.6. **Para el registro de los votos dictados en audiencia oral:** Los mismos deberán constar en la minuta o acta lacónica de la respectiva audiencia, una vez finalizada, si es que no se pudo hacerlo antes, se incluirán los expedientes en el libro de pase a fallo electrónico por parte de la coordinadora judicial (en la tarea “expedientes listos para fallo - votos orales”), y luego la persona juzgadora seleccionará la plantilla respectiva de la carpeta Audiencias Orales (con voto y registro automático), incluirá en ella los datos o el acta lacónica y la firmará.
- Una vez firmada el acta que describe el voto oral por la persona juzgadora, el módulo de pase a fallo entenderá que el proceso ya cuenta con el voto respectivo.** Conforme con el explicativo del módulo de pase a fallo del punto 7, el expediente debe ser devuelto a la persona coordinadora judicial en la tarea sentencia dictada actualizar libro, esto para el debido registro paralelo en el libro de pase a fallo formato Excel. De esa manera es como dicho sistema entiende que el expediente ya cuenta con voto, de lo contrario no genera el conteo respectivo. Por esta razón, aunque el acta de audiencia la elabore la persona técnica, debe coordinar con la persona coordinadora y la persona juzgadora para respetar este procedimiento.

## **7. REGISTRO EN EL ESCRITORIO VIRTUAL PARA EL PASE A FALLO.**

### **USO DE LA MEJORA DEL PASE A FALLO POR TAREAS 128-2019:**

**7.1.** Para la primera instancia, la forma para que se registre **en el Escritorio Virtual** que el expediente fue pasado a fallo, requiere obligatoriamente que la carpeta se ubique en alguna de las siguientes tareas:

- Exp. Listo para fallo-Excepciones procesales
- Exp. Listo para fallo-Homologaciones
- Exp. Listo para fallo-Demanda improponible
- Exp. Listo para fallo-Votos orales
- Exp. Listo para fallo-Medidas cautelares
- Exp. Listo para fallo-Sentencia escrita que provenga de audiencia previa
- Exp. Listo para fallo-Sentencia que no proviene de audiencia

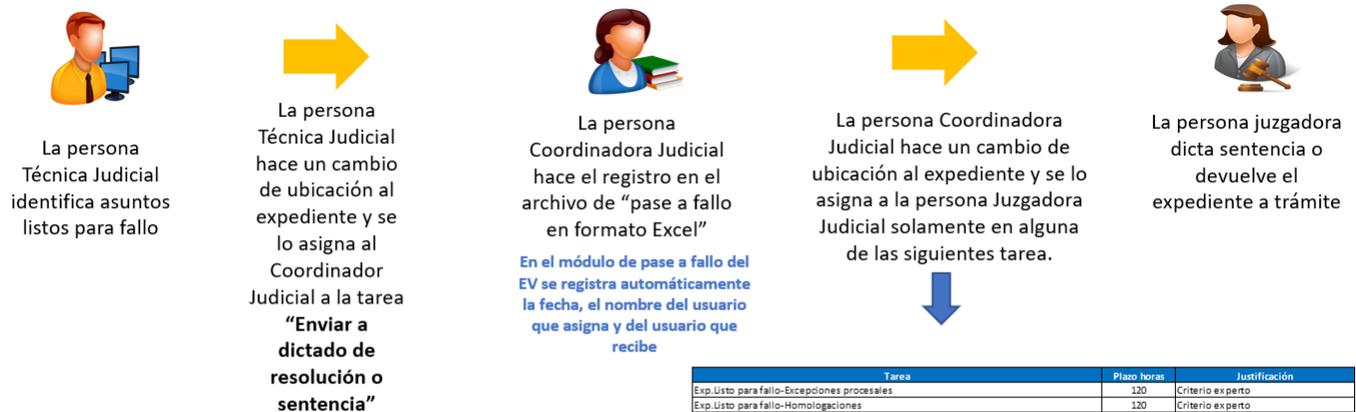
	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

- Exp. Listo para fallo-Tercerías
- Exp. Listo para fallo-Incidentes
- Exp. Listo para fallo-Liquidaciones con oposición
- Exp. Listo para fallo-Legalizaciones
- Exp. Listo para fallo-Sucesorios en principal
- Exp. Listo para fallo-Caducidad del proceso-resolución de fondo (con audiencia previa)
- Exp. Listo para fallo-Admisión de prueba
- Exp. Listo para fallo-Fondo ejecución provisional
- Exp. Listo para fallo-Levantamiento de embargos sin tercera

A continuación, se explica gráficamente el procedimiento para pasar a fallo un expediente en materia civil de primera instancia a partir de la configuración y capacitación por parte de la Dirección de Tecnología de la Información sobre el uso de la mejora 128-19.

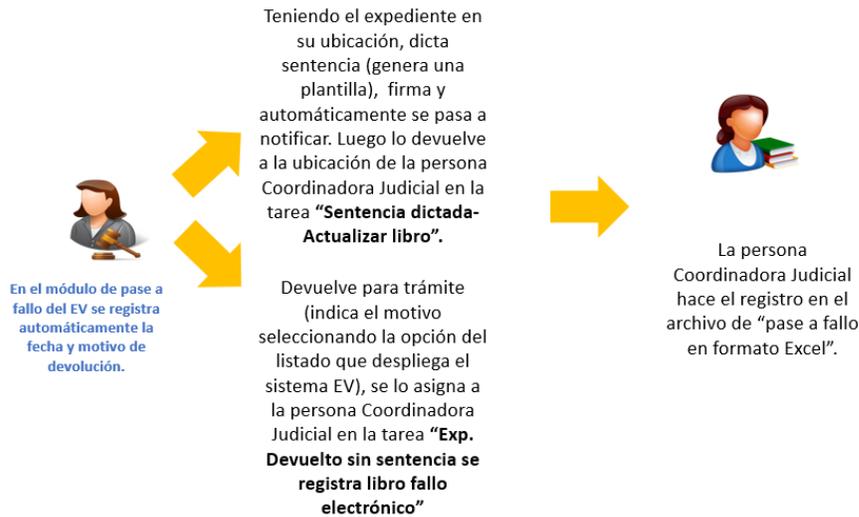
Figura 1

**Proceso de pase a fallo de los expedientes en el módulo de pase a fallo en Escritorio Virtual y archivo Excel, Juzgados Civiles, Tribunales Colegiados de Primera Instancia y Juzgados de Cobro**



Tarea	Plazo horas	Justificación
Exp. Listo para fallo-Excepciones procesales	120	Criterio experto
Exp. Listo para fallo-Homologaciones	120	Criterio experto
Exp. Listo para fallo-Demanda improponible	360	Máximo 15 días, artículo 61.1 del CPC
Exp. Listo para fallo-Votos orales	24	Criterio experto
Exp. Listo para fallo-medidas cautelares	120	Criterio experto
Exp. Listo para fallo-sentencia escrita que provengan de audiencia previa	360	Máximo 15 días, artículo 61.1 del CPC
Exp. Listo para fallo-sentencia que no proviene de audiencia	360	Máximo 15 días, artículo 61.1 del CPC
Exp. Listo para fallo-Tercerías	120	5 días, artículo 175 del CPC
Exp. Listo para fallo-Incidentes	120	5 días, artículo 114.2 del CPC
Exp. Listo para fallo-liquidaciones con oposición	120	Criterio experto
Exp. Listo para fallo-legalizaciones	360	Máximo 15 días, artículo 61.1 del CPC
Exp. Listo para fallo-Sucesorios en principal	360	Criterio experto
Exp. Listo para fallo-Caducidad del proceso-resolución de fondo (con audiencia previa)	120	Criterio experto
Exp. Listo para fallo-Admisión de prueba	120	Criterio experto
Exp. Listo para fallo-Fondo ejecución provisional	360	Criterio experto
Exp. Listo para fallo-Levantamiento de embargos sin tercera	120	Criterio experto

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	



La tarea **"Exp. Listo para fallar e ingresar al libro fallo electrónico"** ya **NO** debe utilizarse a partir de la configuración de la mejora de pase a fallo por tareas.

Por lo tanto, las oficinas que mantengan expedientes en la tarea **"Exp. Listo para fallar e ingresar al libro fallo electrónico"** para evitar errores en los registros, deben trasladar los expedientes a la tarea **"Enviar a dictado de resolución o sentencia"**

Una vez hecho lo anterior, deben desasociar la tarea **"Exp. Listo para fallar e ingresar al libro fallo electrónico"** (para que ya no pueda utilizarse) e informar a DTI Regional para que corrobore que se realizó correctamente.



De ahí que el sistema solamente reportará que se "saco del módulo" por 2 razones:

- a. Que la persona juzgadora teniendo el expediente ubicado en una de esas tareas se genere un documento o plantilla y se firme (sentencia o resolución de fondo).

En el caso de los votos orales la plantilla comúnmente será el acta de la audiencia respectiva.

- b. Que la persona juzgadora teniendo el expediente ubicado en una de esas tareas, lo devuelva o cambie la ubicación de la carpeta al puesto de Coordinadora o Coordinador Judicial en la tarea **"Devuelto sin sentencia se registra libro fallo electrónico"**.

**El registro de la información en el libro de pase a fallo y en el archivo de formato Excel se realizará de manera paralela, hasta tanto el Subproceso de Estadística de la Dirección de**

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

**Planificación valide que la información registrada coincida con la realidad de la oficina (uso adecuado del módulo de pase a fallo del Escritorio Virtual) y comunique oficialmente a las oficinas que pueden cesar el registro paralelo.**

Nota Importante: Una vez que el personal juzgador dicta la sentencia, completa el registro de resolución debe firmar la sentencia. Una vez firmada la sentencia, devuelve el expediente (cambio de ubicación) a la persona Coordinadora Judicial para actualizar el libro de pase a fallo.

**No debe utilizarse la opción** que da el Escritorio Virtual de firmar y simultáneamente hacer el cambio de ubicación, ya que eso genera una inconsistencia y el módulo de pase a fallo reportaría el expediente como pendiente indefinidamente.

Deben hacerse los cambios de ubicación y tarea **siempre en el Escritorio Virtual** y no en el Sistema de Gestión, principalmente cuando se devuelve a trámite para indicar el motivo (la lista de motivos se visualiza en el Escritorio Virtual solamente).

- **Ingreso en módulo de pase a fallo una vez celebrada una audiencia por la persona juzgadora:**

Cuando la persona juzgadora realiza una audiencia, previo a dictar la resolución que corresponda, debe cambiar el expediente de tarea en su buzón, hacer el cambio de la tarea a la que corresponda del módulo de pase a fallo "Expediente listo para fallar –(según corresponda de la lista anterior)" y una vez ahí generar el formato "plantilla" y dictar la resolución. Lo anterior, a efectos de que se registre correctamente ese expediente en el módulo de pase a fallo del Escritorio Virtual y se le contabilice la sentencia dictada a la persona juzgadora. **De no ser esto posible, deberá de procederse como lo indica el punto 6.6. de esta circular.**

- **Registro de asuntos pendientes de dictar sentencia, pero ya pasados a fallo (módulo de Escritorio Virtual) en donde se requiera trasladar para ser atendidos por personas juzgadoras de la Administración Regional, entre otros.**

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

En caso de colaboración de parte del Centro de Apoyo, con planes de descongestión, programa contra el retraso judicial, entre otros, o en caso de que un Juez o Jueza sea sustituido por vacaciones, permiso con o sin goce de salario, se solicita a la Administración Regional de la Zona, que lo sustituya con Personal Juzgador Supernumerario, se realiza la sustitución, Juez A por Juez supernumerario, cuando se realiza ese cambio en el sistema, de forma automática el sistema asigna los expedientes que tenía el Juez A al Juez o Jueza supernumerario (a) que sustituye.

De esta forma se realiza el registro en el módulo de pase a fallo del cambio en la persona responsable y documenta la Jueza o Juez que redacta finalmente la sentencia.

Si no se trata de una sustitución sino de apoyo, el Coordinador Judicial únicamente debe hacer un cambio de ubicación en el sistema, mantiene la misma tarea de pase a fallo. El plazo sigue contando desde que se pasó a fallo, independientemente de que la persona juzgadora lo resuelva.

El procedimiento por realizar es:

- Se identifican los expedientes a pasar.
- Se le hace un cambio de ubicación y se le asigna a la persona juzgadora de apoyo, en la tarea "Exp. Listo para fallar-XXXXXXX" que corresponda (misma que tenía asignada la persona juzgadora titular).

- **Acceso al reporte de la información del Módulo de pase a fallo:**

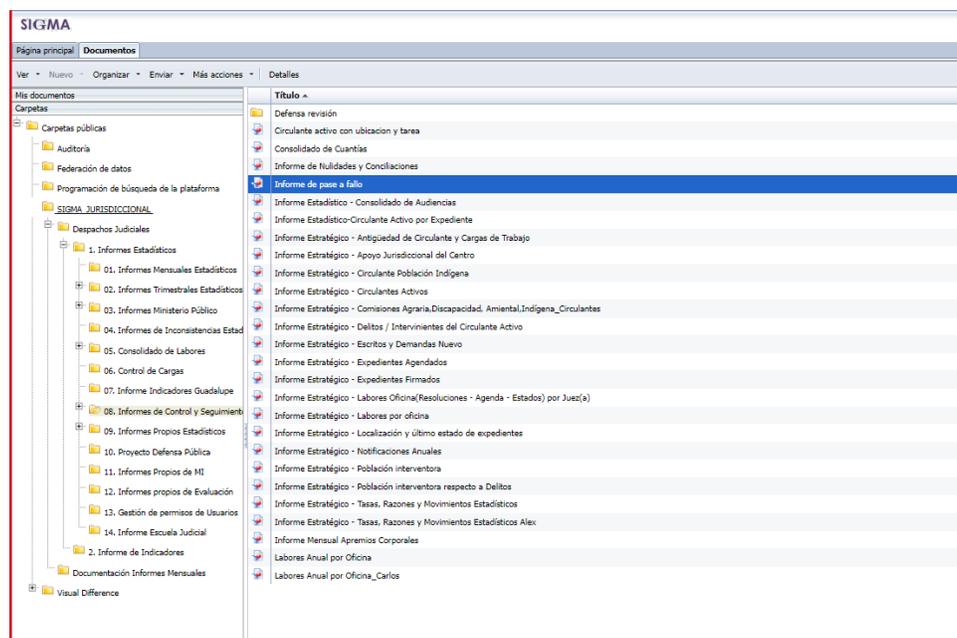
Para visualizar la información que genera el módulo de pase a fallo del Escritorio Virtual, existe en el SIGMA un reporte que permite visualizar el número de expediente, fecha de pase a fallo, fecha de devolución, número de voto, la persona que lo pasa a fallo y quién lo devuelve así como su ubicación o puesto dentro del contexto de la oficina, incluso la fecha de la firma de la sentencia, y cuenta con contadores de los días que llevan pendiente los asuntos en sentencia, y de los días en que se tardó dictando la sentencia en los que si fueron fallados.

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

La información que se observa en ese reporte fue validada por la Dirección de Planificación, Auditoría Judicial e Inspección Judicial.

El acceso al reporte, que deben utilizar las oficinas se encuentra en SIGMA, carpeta 8 "Informes de control y seguimiento", y el informe se denomina "Informe de pase a fallo", tal y como se observa en la siguiente ilustración.

Ilustración 1  
**Ubicación en SIGMA del reporte "Informe de pase a fallo"**



**Fuente:** SIGMA

- **Certificación mensual al Subproceso de Estadística:**

La persona Juzgadora Coordinadora de cada despacho debe validar e informar dentro de los primeros cinco días del mes junto con el "informe de inconsistencias"; que la información del reporte del módulo de pase a fallo es consistente; es decir, que la información que se genera en el SIGMA es idéntica a la que registran en el libro de pase a fallo de "Excel" y remitir la certificación que lo acredite al Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación al correo de "Informes estadísticos materias no penales" a saber:

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

[plani\\_estadistica\\_np@poder-judicial.go.cr](mailto:plani_estadistica_np@poder-judicial.go.cr).

**Ver Explicativos Para Utilizar el Módulo de Pase a fallo. Versión Word y versión PPT:**



Explicativo Civil.doc



Explicativo, tareas  
pase a fallo CIVIL (1).pptx

**7.2.** Para la segunda instancia, las tareas que se deben de utilizar del módulo de pase a fallo serán las siguientes, acordes con el tipo de resolución que se encuentre en alzada.

**El explicativo y flujograma para II instancia (movilización del expediente entre tareas en el Escritorio virtual) se comunicaría posteriormente a estas oficinas.**

Tarea	Plazo horas	Justificación
Exp. Listo para fallo -apelación de autos o resolución interlocutoria	720	30 días naturales según criterio experto, utiliza el acto administrativo de los indicadores de referencia 67.5, 67.6 y 67.7 del Código Procesal Civil.
Exp. Listo para fallo -apelación por inadmisión	720	30 días naturales según criterio experto, utiliza el acto administrativo de los indicadores de referencia 68.1 CPC.
Exp. Listo para fallo -apelación sentencia	2160	90 días según criterio experto, utiliza el acto administrativo de los indicadores de referencia 67.5 y 67.6 CPC
Exp. Listo para fallo -posterior a la audiencia oral de segunda instancia	360	15 días naturales según criterio Legal, según Artículo 67.7 el cual remite para los indicadores de referencia artículo 61.1 CPC.

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

<i>Exp. Listo para fallo -conflicto de competencia</i>	720	<i>30 días naturales. Artículo 10 del CPC y su remisión a la Ley Orgánica del Poder Judicial, conflicto de competencia generado oficiosamente por los despachos, como excepción declaratoria con lugar de la excepción procesal, Artículo 37.3 del CPC.</i>
--	-----	---

#### **8. PRECISIONES PARA EL CONTEO DE CUOTAS POR CANTIDAD DE FIRMAS O PLANES DIFERENCIADOS**

*El cuadro de votos anterior no define las cuotas de las personas técnicas, para quienes deberá seguir contabilizando la respectiva cuota de proveído. Además, se hace la previsión de que las cuotas de las personas juzgadoras de trámite dedicadas solamente a firmas se regirán por las reglamentaciones y acuerdos correspondientes.*

*También, las cuotas de los jueces y de las juezas tramitadoras de Tribunales de Apelación se mantienen tal cual han sido definidas por los actos administrativos válidos y eficaces.*

#### **9. PROCEDIMIENTO PARA EL TRASIEGO DE EXPEDIENTES EN VOTOS SALVADOS**

*En absoluto respeto de la independencia judicial, se dispone el siguiente protocolo aplicable a las plantillas y trasiego de procesos con votos salvados:*

- 9.1. *Armonizando con el artículo 60.2 del Código Procesal Civil, los votos salvados se insertarán en la misma resolución del voto de mayoría, bajo el mismo número de voto, no obstante, en el informe de las personas juzgadoras disidentes se indicará en el apartado de observaciones, la realización de tantos salvados se hayan dictado, sea en autos o de sentencias con la correlativa inversión de tiempo que ello generó, lo cual deberá ser considerado en las actualizaciones de cuotas de las personas juzgadoras tomando las previsiones del tiempo invertido en la*

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

*redacción de votos salvados, pues a su vez esto constituye una tutela de la independencia judicial como garantía de la ciudadanía.*

- 9.2. *Con base en el orden predispuesto por la norma anterior, la redacción tanto del voto de mayoría como de minoría estará lista para su inicio desde el momento de finalización de la deliberación dentro de los plazos legales. Una vez finalizada la deliberación respectiva, el expediente permanecerá en la ubicación de la persona juzgadora redactora del voto de mayoría hasta tanto se emita éste.*
- 9.3. *En caso de finalizar primero la redacción del voto de minoría, este será enviado por los medios oficiales a la persona juzgadora encargada del voto de mayoría para la integración en la sentencia documento.*
- 9.4. *En caso de no remitirse el voto salvado, la consecuencia es legal, específicamente será la prevista en el artículo 60.2 infine, sobre lo cual esta reglamentación no podría variar tal efecto por el principio constitucional de reserva de ley.*
- 9.5. *En caso de que la persona juzgadora informante encargada del trámite del expediente, sea quien salvara el voto o el disidente, deberá de establecerse un rol equitativo entre los miembros del Tribunal para repartir las redacciones de los votos de mayoría en estos casos, este rol se hará según el número de miembros.*
- 9.6. *En el caso anterior, la persona juzgadora informante, una vez finalizada la deliberación dará instrucciones por los medios oficiales respectivos o en observaciones del Escritorio Virtual, a la persona coordinadora judicial para que se asigne el expediente a fallo en la ubicación de la persona juzgadora que por rol le corresponda la redacción del voto de mayoría.*
- 9.7. *El rol para la asignación de redacciones por voto de mayoría cuando exista votos salvados -descrito anteriormente- deberá ser acordado por Consejo de Juezas y de Jueces, comunicado a las instancias respectivas, y tendrá toda la validez y eficacia de tales acuerdos para responder ante eventuales incumplimientos en el reparto de funciones.*
- 9.8. *En este último supuesto, el número de voto contará en la cuota de la persona juzgadora redactora del voto de mayoría, empero el juzgador o juzgadora disidente hará valer su trabajo e inversión de tiempo según lo contemplado en el punto 9.1 de esta sección.*

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

9.9. *En lo guarde armonía con el procedimiento anterior, deberá de respetarse lo acotado en las conclusiones del Informe de la Dirección de Planificación 355-PLA-MI-2022 sobre el conteo y manejo de los votos salvados.*

## **10. TRANSITORIOS.**

10.1. *Se mantiene vigente la circular 113-2018 de la Secretaría General de la Corte, respecto de los demás puntos distintos al 13, 14 y 15, siempre y cuando no sean modificados por una circular en el futuro. La tabla del punto 3 y 4 de la presente circular -en cuanto a los motivos de término y cierre estadístico de carpetas- se armonizará con los motivos de término indicados en el punto 3 de la circular 113-2018.*

10.2. *Entiéndase por adicionado el punto 5 de dicha circular 113-2018, por la Circular de "Lineamientos Específicos Para el Acceso y Seguridad de Datos de los Sistemas Informáticos, Gestión y Escritorio Virtual en Materia Civil" aprobada por el Consejo Superior en sesión número 74-2022 del 30 de agosto del 2022, artículo LVIII y publicada el 20 de setiembre del 2022, cuyo alcance es de obligatorio acatamiento."*

3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Consejo Superior por medio de la Secretaría General de la Corte, a la Dirección de Planificación, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, el CACMFJ y al Equipo Gestor Civil.

### **ARTÍCULO VIII**

El 3 de octubre de 2022 la Secretaría General de la Corte remitió el siguiente oficio que contiene acuerdo del Consejo Superior:



Oficio

9847-2022..docx

**SE ACUERDA:** 1. Tener por recibido el Oficio N° 9847-2022 de 30 de setiembre de 2022 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 78-2022 celebrada el 13 de setiembre del 2022, artículo LXV, en el que se tomó nota del acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión N° 11-2022 celebrada el 23 de agosto de 2022, artículo X; se tuvo por conocido el correo electrónico de 1 de setiembre de

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

2022, suscrito por la Dirección de Planificación, el cual se hizo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil; y se solicitó a la Dirección de Planificación, que indique al Consejo, un plazo prudencial, en el que estaría realizando el abordaje indicado. 2. Estar a la espera del informe de la Dirección de Planificación solicitado por el Consejo Superior donde señale el plazo en el que realizará el abordaje indicado. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

### **ARTÍCULO IX**

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial remitió el siguiente comunicado el 3 de octubre de 2022:

*“... Reciban un cordial saludo. Con instrucciones de la señora Karen Leiva, Jefa de esta oficina, me permito dirigirme a ustedes muy respetuosamente, en ocasión de hacer de su estimable conocimiento, que de parte de la Cumbre Judicial Iberoamericana, nos hicieron llegar la carta de convocatoria para participar del concurso Premio a la Igualdad: Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva de Género, instituido por la Comisión de Género y Acceso a la Justicia en el año 2016. Es por esta razón, que le solicitamos a los interesados en participar, que nos puedan hacer llegar su información antes del 20 de noviembre de 2022...”*



Bases\_Concurso\_Sent  
encia\_CPGyAJ\_sep22\_sentencias 26092022.

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez en calidad de Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil solicitó el 3 de octubre de 2022 al Equipo Gestor Civil hacer de conocimiento el comunicado a todas las personas juzgadoras civiles, concursales y de cobro judicial a sus direcciones oficiales.

**SE ACUERDA:** 1. Tener por recibido el comunicado de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre el concurso Premio a la Igualdad: Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Prospectiva de Género. 2. Hacer de conocimiento de todas las personas juzgadoras civiles, de cobro judicial y concursal los términos del aludido concurso a fin de que valoren participar. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese con la colaboración del Equipo Gestor Civil a las direcciones electrónicas oficiales de los despachos civiles, de cobro y concursal.

### **ARTÍCULO X**

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, informa que envió a Corte Plena el Informe de Labores del III Trimestre de 2022 de la Comisión, el cual fue comunicado a todas las personas integrantes de la Comisión por medio de Teams.

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	



Oficio CJC-274-2022 Oficio CJC-274-2022  
Informe de Labores III Informe de Labores III



La Secretaría General de la Corte remitió el siguiente oficio que contiene acuerdo de Corte Plena:



10205-2022.docx

**SE ACUERDA:** 1. Tener por presentado el Oficio CJC-274-2022 que contiene el Informe de Labores del III Trimestre de 2022 de la Comisión de la Jurisdicción Civil enviado a la Secretaría General de la Corte. 2. Se tiene por recibido el Oficio 10205-2022 que contiene acuerdo de Corte Plena tomado en sesión N° 51-2022 celebrada el 10 de octubre de 2022, artículo VI.

#### **ARTÍCULO XI**

El 4 de octubre de 2022 la Secretaría General de la Corte remitió el siguiente oficio a la Dirección de Planificación con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, el cual contiene acuerdo del Consejo Superior:



9835-2022.docx

**SE ACUERDA:** 1. Tener por presentado el Oficio 9835-2022 de 30 de setiembre de 2022 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 80-2022 celebrada el 15 de setiembre del 2022, artículo XXXIV, en el que se dispuso trasladar la gestión presentada en oficio N° 267-CJC-2022 del 5 de setiembre de 2022, suscrito por la magistrada Damaris María Vargas Vásquez, en su condición de Coordinadora Comisión de la Jurisdicción Civil, a la Dirección de Planificación para su estudio e informe a este Consejo Superior, lo anterior dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la comunicación del presente acuerdo. 2. Estar a la espera del pronunciamiento de la Dirección de Planificación. 3. Se declare este acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Planificación y al Equipo Gestor Civil.

#### **ARTÍCULO XII**

El 6 de octubre de 2022 el Despacho de la Presidencia remitió el Oficio DP-569-2022:

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	



DP-569-2022  
Comisión de la Jurisdicción de labores 2022..docx



plantilla para informe

Informa la Magistrada Vargas Vásquez que ya se está trabajando en el informe.

**SE ACUERDA:** 1. Tener por presentado el Oficio DP-569-2022 que contiene solicitud del Despacho de la Presidencia para la remisión del Informe de Labores 2022 como parte del proceso preparatorio del informe anual sobre el desempeño y logros de la administración de justicia 2022-2023, a más tardar el 30 noviembre 2022. 2. Solicitar al Equipo Gestor Civil colaboración para la preparación del informe. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese.

### ARTÍCULO XIII

El señor Andrés Arguedas Vargas, juez Coordinador del Tribunal Colegiado de Primera Instancia de Limón, remitió comunicado electrónico del 7 de octubre de 2022 a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, con copia a Eidy Araya Díaz, Geannina Umaña Viales, Mariano Rodríguez Flores, Luis Alberto Fuentes Ocampo, Oscar Andrés Segura Navarro, Mileidy María Calvo Quesada y Jhonny Esquivel Vargas, en el que señaló:

*“... En mi condición de Juez Coordinador del Tribunal Colegiado de Primera Instancia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, sede Limón, me permito ponerles en conocimiento algunas gestiones realizadas con relación al dictado de una sentencia que se encuentra pendiente en este Tribunal, las cuales expongo a continuación:*

*1. En el expediente número 16-000271-0930-CI, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución número 002261-F-S1-2021, emitida a las 11:07 hrs. del 16 de diciembre de 2021, casa la sentencia número 141-2019, dictada por este Tribunal a las 16:12 hrs. del 12 de junio de 2019, pero no resolvió nada con relación a la audiencia complementaria celebrada en su oportunidad. El Tribunal Juzgador que participó en la audiencia complementaria y que emitió la sentencia que ahora se casa, estaba conformado por la Licda. Mileidy Calvo Quesada, el Lic. Oscar Andrés Segura Navarro y el Lic. Jhonny Francisco Esquivel Vargas, siendo la primera de ellas la redactora de dicho fallo.*

*2. Luego de conversar con los miembros que integrábamos el Tribunal cuando el expediente regresó del Superior, se había llegado a la conclusión de que, quienes debían emitir el fallo eran las Personas Juzgadoras que participaron de la audiencia complementaria, esto en aplicación de lo dispuesto en los artículos 2.7 y 60.1, ambos del CPC, normas que le otorgan competencia a la integración que existió en su oportunidad para dictar la sentencia nuevamente. No consideramos como viable la posibilidad de celebrar una nueva audiencia complementaria, ya que tendríamos que anularla sin tener motivos legales para ello, aunado a que esto podría causar un retraso mayor y a su vez tener implicaciones en la recepción de prueba, ya que los partícipes de esta podrían ver anticipados los interrogatorios que se les irían a formular.*

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

3. En virtud de lo anterior, procedí a comunicarme con el Lic. Mariano Rodríguez Flores del Centro de Apoyo para poder conocer cuál era el trámite por seguir para la emisión de la nueva sentencia. Ante esta solicitud, la Licda. Geannina Umaña Viales se comunicó con mi persona por Teams, informándome de los detalles para convocar a las Personas Juzgadoras que participaron de la audiencia complementaria y del dictado de la primera sentencia, con el fin de explicarles los pasos a seguir para la emisión de la sentencia y el trámite a realizar ante el Departamento de Gestión Humana.

4. Se procedió a convocar a una reunión por Teams a la Licda. Mileidy Calvo Quesada, al Lic. Oscar Andrés Segura Navarro y al Lic. Jhonny Francisco Esquivel Vargas, no obstante, este último lamentablemente no se pudo presentar, no obstante, por este medio brindó su criterio personal en cuanto a los motivos por los cuales considera que no debe participar de la emisión de la nueva sentencia. En la reunión, la Licda. Calvo Quesada y el Lic. Navarro Segura también expresaron las razones por las que no deberían participar del dictado del fallo, siendo que se les solicitó que, al igual que lo hizo el Lic. Esquivel Vargas, procedieran a manifestar sus puntos de vista por escrito, con la finalidad de conocer la posición de todos ellos.

5. Contándose con el criterio de cada una de las Personas Juzgadoras que emitieron la primera sentencia, los cuales se pueden observar en la seguidilla de correos que se adjunta, se somete a conocimiento de esta situación a la Comisión de la Jurisdicción Civil, con la finalidad de contar con el criterio de esta y si es posible, establecer una línea a seguir para cuando se presenten casos similares al presente. Además, les solicito revisar los correos emitidos por la Licda. Mileidy Calvo Quesada, el Lic. Oscar Andrés Segura Navarro y el Lic. Jhonny Francisco Esquivel Vargas, para que puedan observar de forma puntual el criterio de cada uno de ellos..."

La Magistrada Vargas Vásquez, en la condición dicha, remitió correo electrónico al Juez Coordinador del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Limón, señor Andrés Arguedas Vargas, el 7 de octubre de 2022, en el que indicó:

*"Estimado don Andrés: Reciba un cordial saludo. En atención a su consulta, le informo que las competencias de las comisiones, reguladas en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se circunscriben a rendir dictámenes, informes o recomendaciones a los órganos tomadores de decisiones; de manera tal que no podría emitirse criterio sobre procesos judiciales en concreto, como sucede en el caso de la gestión planteada. Menos aún si se trata de asuntos en los que eventualmente deberá emitirse criterio, máxime en mi caso al haber concurrido en el dictado el voto 2261-F-2021 al igual que la Magistrada Rojas Morales, quien también integra la Comisión. En razón de lo anterior, se omite pronunciamiento sobre la consulta planteada."*

**SE ACUERDA:** 1. Tener por presentada consulta de parte del señor Andrés Arguedas Vargas, juez Coordinador del Tribunal Colegiado de Primera Instancia de Limón, el 7 de octubre de 2022; y por enviado comunicado electrónico de parte de la señora Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de ese mismo día. 2. Comunicar al gestionante la disposición de la Comisión de apoyar al Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Limón, en lo que sea necesario, desde sus competencias. 3. Se

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

declara este acuerdo firme. Comuníquese al Tribunal Colegiado de Primera Instancia de Limón, y a los señores y señoras Andrés Arguedas Vargas, Eidy Araya Diaz, Geannina Umaña Viales, Mariano Rodríguez Flores, Luis Alberto Fuentes Ocampo, Oscar Andrés Segura Navarro, Mileidy María Calvo Quesada y Jhonny Esquivel Vargas.

#### **ARTÍCULO XIV**

El 7 de octubre la Secretaría General de la Corte remitió el siguiente oficio que contiene acuerdo del Consejo Superior:



N° 9997-2022.docx

**SE ACUERDA:** Tener por recibido el Oficio N° 9997-2022 de 7 de octubre de 2022 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 81-2022 celebrada el 21 de setiembre de 2022, artículo XLVI, donde se conoció el oficio número 252-PLA-MI-2022 del 25 de marzo de 2022, suscrito por el Proceso de Ejecución de las Operaciones, relativo la solicitud del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia, para destacar a la persona juzgadora a cargo del expediente número 16-000313-504-CI, exclusivamente al fallo de ese asunto. Dado lo anterior se tiene por atendido lo solicitado en sesión número 72-2021, celebrada el 24 de agosto de 2021, artículo LXVII.

#### **ARTÍCULO XV**

La Dirección de Planificación remitió el 11 de octubre el Oficio 948-PLA-MI(NPL)-2022.

El Oficio fue puesto en conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil el 11 de octubre de 2022, a fin de que, en caso de tener observaciones, las remitieran en el plazo de 5 días conferidos por la Dirección de Planificación.



948-PLA-MI(NPL)-2022.docx

El Equipo Gestor Civil remitió observaciones al informe dentro del plazo conferido:



Observaciones al informe 948-PLA.rtf

**SE ACUERDA:** 1. Tener por recibido el Oficio 948-PLA-MI (NPL)-20 por parte de la Dirección de Planificación el 11 de octubre de 2022, el cual fue emitido en atención al oficio 4653-

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

2022 de la Secretaría General de la Corte que transcribe el acuerdo de Consejo Superior, en la sesión 39-2022, celebrada el 10 de mayo de 2022, artículo XL, donde conoce y aprueba el oficio de esa Dirección número 361-PLA-MI-2022 relacionado con la actualización del cronograma de la Dirección de Planificación para atender las solicitudes de modificación de las matrices y demás oportunidades de mejora en las herramientas del Modelo de Sostenibilidad para la materia de Cobro Judicial, en el que se describen las acciones realizadas para concluir el ajuste de las matrices de indicadores de gestión de trece juzgados cobratorios a nivel nacional. 2. Se tienen por remitidas las observaciones del Equipo Gestor Civil al Oficio 948-PLA-MI (NPL)-20, las cuales se disponen a trasladar a la Dirección de Planificación. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Planificación y al Equipo Gestor Civil.

### **ARTÍCULO XVI**

La Secretaría General de la Corte remitió el 11 de octubre de 2022 a la señora Maricruz Chacón Cubillo, Directora del CACMFJ, el siguiente comunicado que contiene el Oficio 10116-2022, con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil:



El oficio fue puesto en conocimiento del Equipo Gestor Civil el 11 de octubre.

**SE ACUERDA:** 1. Tener por remitido el Oficio 10116-2022 de 10 de octubre de 2022 al CACMFJ con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, el cual contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 82-2022 celebrada el 22 de setiembre del 2022, artículo XXVII, donde se conoció el Oficio No. 297-CACMFJ-JEF-2022 del 14 de setiembre de 2022 del CACMFJ. Además, se dispuso, deberá el personal juzgador y técnico en la labor de trámite y firma de expedientes y del personal juzgador en la labor de fallo que se detallan en las tablas N°1 y 2 insertas en el informe cumplir con las metas establecidas; deberán los Juzgados de Cobros del País, en la figura del juez(a) coordinador(a) y coordinador(a) judicial o bien a la persona que el juez(a) designe, revisar minuciosamente y verificar que los procesos que asignan a la etapa de fallo pendiente efectivamente se encuentren listos para fallar, mayor aún los remitidos al plan de apoyo con la finalidad de aprovechar al máximo la colaboración brindada y evitar una afectación al rendimiento de las personas juzgadoras de apoyo y al servicio público brindado a la persona usuaria. Se indicó al equipo de mejora de los despachos de cobro el deber de diseñar y poner en práctica un plan remedial que permita mejorar el rendimiento del personal en trámite como en fallo, que continúan mostrando incumplimientos de manera reiterada e injustificados. Se reiteró al equipo de mejora de procesos de los juzgados de cobro el deber de consignar en el acta de reunión de revisión de indicadores

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

aquellas justificaciones que impidieron el cumplimiento de las cuotas de trabajo del personal y no contemplan un rebajo o ajuste de cuota, en apego a lo establecido al Modelo de Sostenibilidad de proceso de los despachos judiciales. Se acordó que el equipo de mejora de procesos del Juzgado de Cobro de Cartago, el Juzgado de Cobro de Liberia y el Juzgado de Cobro de Pococí, debían continuar con los esfuerzos realizados para la aplicación de planes remediales que permitan la reducción de la cantidad de expedientes pendientes y el tiempo de espera en la etapa de trámite; y que la propuesta deberá ser realizada por el despacho en acompañamiento con la Administración Regional, dada la criticidad que presentan. Se agregó que la recomendación que antecede debe atenderse por parte de los juzgados de cobro del país, respecto a la cantidad de procesos pendientes para fallar y reducción del plazo de antigüedad del pendiente de sentencia, especialmente el Juzgado Primero de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José en cuanto a la cantidad pendiente y el Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera en relación con el plazo. 2. Solicitar al Equipo Gestor Civil dar seguimiento al cumplimiento del referido acuerdo por parte de los despachos de Cobro Judicial involucrados. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

#### **ARTÍCULO XVII**

Se recibió solicitud del señor Freddy Ureña Díaz, juez del CACMFJ, el 12 de octubre de 2022, en el que indicó:

*"... como juez civil 4, con propiedad en el Centro de Apoyo, había participado en la convocatoria para integrar la comisión civil. Así las cosas, quedé de sustituto. De manera tal que, sirva este correo para nuevamente reiterar mi voluntad y disposición en colaborar con dicha comisión cuando se me requiera. En otras palabras, hago un "acá estoy presente" para lo que necesite su persona y comisión. No sobra reiterar, como antes había comentado, que dicha comisión la integran personas juzgadoras a quienes conozco, respeto y he trabajado, por lo que no sería nuevo para mí colaborar con Don Diego y Minor..."*

**SE ACUERDA:** 1. Tener por recibida la solicitud del juez Freddy Ureña Díaz, del CACMFJ, de integrarse a la Comisión de la Jurisdicción Civil. 2. Aceptar la integración del señor Ureña Díaz para que participe en las sesiones de la Comisión, en tanto cuente previamente con la autorización del CACMFJ. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al juez Ureña Díaz y al CACMFJ.

#### **ARTÍCULO XVIII**

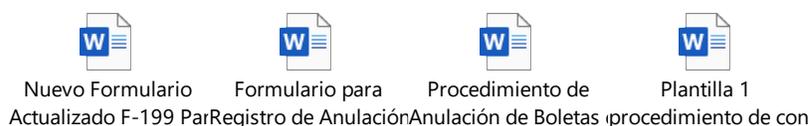
El Equipo Gestor Civil remitió el 14 de octubre de 2022 comunicado electrónico en atención a las recomendaciones de la Auditoría Judicial en el Informe N° 439-AUD-43-IAD-SAO-2022 del 31 de marzo de 2022, dirigidas al Consejo Superior y a la Comisión Civil, y avaladas por el Acuerdo del Consejo Superior de sesión N° 32-2022 celebrada el 19 de abril del 2022, artículo XX, comunicado por el oficio de la Secretaría de la Corte 3764-2022 del 21 de abril

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

anterior. Lo anterior, en relación con la Actualización del Manual de Manejo de Boletas de Seguridad Para Mandamientos Físicos del Registro Nacional.

Se remiten los dos Manuales de Procedimientos de Manejo de Boletas de Mandamientos Físicas; uno de registro de boletas y otro de anulación de boletas unificados con las circulares vigentes de la Dirección Ejecutiva sobre el tema, y además, dos formularios, el F-199 actualizado, y uno nuevo de propuesta para el procedimiento de anulación de boletas.

El trabajo se informa fue realizado en conjunto con Dirección Ejecutiva y la Dirección de Planificación.



**SE ACUERDA:** 1. Tener por planteada propuesta del Equipo Gestor Civil en coordinación con la Dirección de Planificación y la Dirección Ejecutiva para la actualización del Manual de Manejo de Boletas de Seguridad para mandamientos físicos del Registro Nacional. 2. Comunicar al Consejo Superior la propuesta de actualización de los Manuales de Procedimientos de Manejo de Boletas de Mandamientos Físicas para el registro y la anulación de boletas, unificados con las circulares vigentes de la Dirección Ejecutiva sobre el tema; y además, dos formularios, el F-199 actualizado, y uno nuevo de propuesta para el procedimiento de anulación de boletas. 3. Hacer de conocimiento de la Auditoría Judicial este acuerdo en cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Judicial en el Informe N° 439-AUD-43-IAD-SAO-2022 del 31 de marzo de 2022, dirigidas al Consejo Superior y a la Comisión Civil, y avaladas por el Acuerdo del Consejo Superior de sesión N° 32-2022 celebrada el 19 de abril del 2022, artículo XX, comunicado por el oficio de la Secretaría de la Corte 3764-2022 del 21 de abril anterior. 4. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Consejo Superior por medio de la Secretaría General de la Corte, la Dirección de Planificación, la Dirección Ejecutiva, el CACMFJ y la Auditoría Judicial.

**ARTÍCULO XIX**

La Dirección de Planificación remitió comunicado electrónico el 13 de octubre de 2022 donde se solicitó dejar sin efecto oficio 857-PLA-MI(NPL)-2022, Ref. SICE: 933-22 de fecha 27 de septiembre 2022, relacionado con la propuesta de redistribución de la carga de trabajo del personal Técnico Judicial del Juzgado Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores), para la prevención de un posible conflicto de interés producto de los nombramientos de una Técnica Judicial como Defensora Laboral en el mismo Circuito Judicial, se les informar que, por instrucciones superiores el mismo deberá quedar sin efecto.

**SE ACUERDA:** Se tiene por remitido el comunicado de la Dirección de Planificación donde se solicita dejar sin efecto el Oficio 857-PLA-MI (NPL)-2022.

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

### ARTÍCULO XX

El 17 de octubre de 2022 la Dirección de Planificación remitió en copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, el Oficio 974-PLA-EV-2022, en el que otorgó el plazo de 5 días para que se envíen observaciones.



974-PLA-EV-2022.do

c

Del oficio en referencia se confirió audiencia a las personas integrantes con el objetivo de que, si a bien lo tienen, emitan pronunciamiento en el plazo conferido. A la vez, se solicitó a la Dirección de Planificación ampliación del plazo para emitir las observaciones.

La Dirección de Planificación en comunicado electrónico del 20 de octubre de 2022 confirió un plazo adicional de 5 días para tal efecto.

**SE ACUERDA:** Tener por remitido el Oficio 974-PLA-EV-2022 y por ampliado el plazo de 5 días para emitir observaciones a partir del 20 de octubre de 2022.

### ARTÍCULO XXI

El Equipo Gestor Civil remitió el siguiente comunicado el 17 de octubre de 2022 donde informan sobre las coordinaciones realizadas con la Escuela Judicial y la Minuta de la reunión EJ-CJC 29-9-2022 para la construcción del videos vinculados con la entrada en vigencia del Código Procesal Agrario y su diferencias con lo civil.

La Magistrada Vargas Vásquez informa que se establecieron coordinaciones con el Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Coordinador de la Comisión de la Jurisdicción Agraria.



Reunión EJ y CJC  
Proyecto videos 29-9-

**SE ACUERDA:** Tener por recibidos los informes de avances de la construcción del vídeo vinculado con la competencia de los despachos agrarios con ocasión de la entrada en vigencia del Código Procesal Agrario, coordinados por la Comisión de la Jurisdicción Civil y el Equipo Gestor Civil, con la Escuela Judicial y la Comisión de la Jurisdicción Agraria.

### ARTÍCULO XXII

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

El 17 de octubre de 2022 la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, remitió el siguiente comunicado que contiene el informe solicitado por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia ante la petición de información que le hiciera la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa en el tema indígena:



Oficio  
DVV-SP-136-2022 Int

**SE ACUERDA:** Se tiene por remitido el Oficio DVV-SP-136-2022 que es informe solicitado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas ante rendición de cuentas pedida por la Comisión Especial Permanente de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

### ARTÍCULO XXIII

El Equipo Gestor Civil remitió el siguiente informe el 21 de octubre de 2022:

**De:** Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>

**Enviado el:** viernes, 21 de octubre de 2022 23:01

**Para:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>

**Asunto:** RV: 2875-PLA-EV-TR-2022 RE: Informes de gestión mes de setiembre 2022

*Hola estimada doña Damaris. Remito informe del Juzgado Civil y de Trabajo de Pérez Zeledón, quienes tuvieron calificación de "excelente" en indicadores de este mes, por si es posible brindar una felicitación y reconocimiento como motivación por parte de la Comisión.*

*Muchas gracias.*



*Minor Andrés Delgado Sánchez*  
**Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil**  
 Tel.: 2295-4995 / Móvil.: 6059-4722  
 mdelgados@poder-judicial.go.cr

**De:** Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>

**Enviado:** sábado, 22 de octubre de 2022 00:57

**Para:** Fabricio Miguel Abarca Fallas <fabarca@Poder-Judicial.go.cr>; Erick Manuel Sanchez Duarte <esanchezdu@Poder-Judicial.go.cr>

**Cc:** Lourdes Montenegro Espinoza <lmontenegro@Poder-Judicial.go.cr>; Johanna Gamboa Guzmán <jgamboag@Poder-Judicial.go.cr>; Alejandro Torres Castro <atorres@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo de Administración de Circuito Pérez Zeledón

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

<pze-cacpz@Poder-Judicial.go.cr>; Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ  
<centro\_gestion\_juris@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Pérez Zeledón  
<administracion-pze@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil y Trabajo de Pérez Zeledón  
<pze-jcivil@Poder-Judicial.go.cr>

**Asunto:** RE: 2875-PLA-EV-TR-2022 RE: Informes de gestión mes de setiembre 2022

Muchísimas gracias y un reconocimiento por el notable esfuerzo al Juzgado Civil y de Trabajo de Pérez Zeledón, estamos para servirles y acompañarlos en la mejora constante.



*Minor Andrés Delgado Sánchez*

**Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil**

Tel.: 2295-4995 / Móvil.: 6059-4722

[mdelgados@poder-judicial.go.cr](mailto:mdelgados@poder-judicial.go.cr)

**De:** Fabricio Miguel Abarca Fallas <[fabarca@Poder-Judicial.go.cr](mailto:fabarca@Poder-Judicial.go.cr)>

**Enviado:** viernes, 21 de octubre de 2022 19:47

**Para:** Erick Manuel Sanchez Duarte <[esanchezdu@Poder-Judicial.go.cr](mailto:esanchezdu@Poder-Judicial.go.cr)>

**Cc:** Lourdes Montenegro Espinoza <[lmontenegro@Poder-Judicial.go.cr](mailto:lmontenegro@Poder-Judicial.go.cr)>; Johanna Gamboa Guzmán <[jgamboag@Poder-Judicial.go.cr](mailto:jgamboag@Poder-Judicial.go.cr)>; Alejandro Torres Castro <[atorres@Poder-Judicial.go.cr](mailto:atorres@Poder-Judicial.go.cr)>; Minor Delgado Sánchez <[mdelgados@Poder-Judicial.go.cr](mailto:mdelgados@Poder-Judicial.go.cr)>; Consejo de Administración de Circuito Pérez Zeledón <[pze-cacpz@Poder-Judicial.go.cr](mailto:pze-cacpz@Poder-Judicial.go.cr)>; Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <[centro\\_gestion\\_juris@Poder-Judicial.go.cr](mailto:centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr)>; Administración Regional de Pérez Zeledón <[administracion-pze@Poder-Judicial.go.cr](mailto:administracion-pze@Poder-Judicial.go.cr)>; Juzgado Civil y Trabajo de Pérez Zeledón <[pze-jcivil@Poder-Judicial.go.cr](mailto:pze-jcivil@Poder-Judicial.go.cr)>

**Asunto:** RE: 2875-PLA-EV-TR-2022 RE: Informes de gestión mes de setiembre 2022

Buen día:

Don Erick, reciba un atento saludo.

Gracias por la información y se copia al gestore de civil y a la gestora de laboral.

Cordialmente.



*Lic. Fabricio Miguel Abarca Fallas*

Profesional 2

[fabarca@poder-judicial.go.cr](mailto:fabarca@poder-judicial.go.cr)

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

**Celular 8811-2615**

**De:** Erick Manuel Sanchez Duarte <esanchezdu@Poder-Judicial.go.cr>

**Enviado el:** viernes, 21 de octubre de 2022 16:32

**Para:** Juzgado Civil y Trabajo de Pérez Zeledón <pze-jcivil@Poder-Judicial.go.cr>; Johanna Gamboa Guzmán <jgamboag@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Pérez Zeledón <administracion-pze@Poder-Judicial.go.cr>

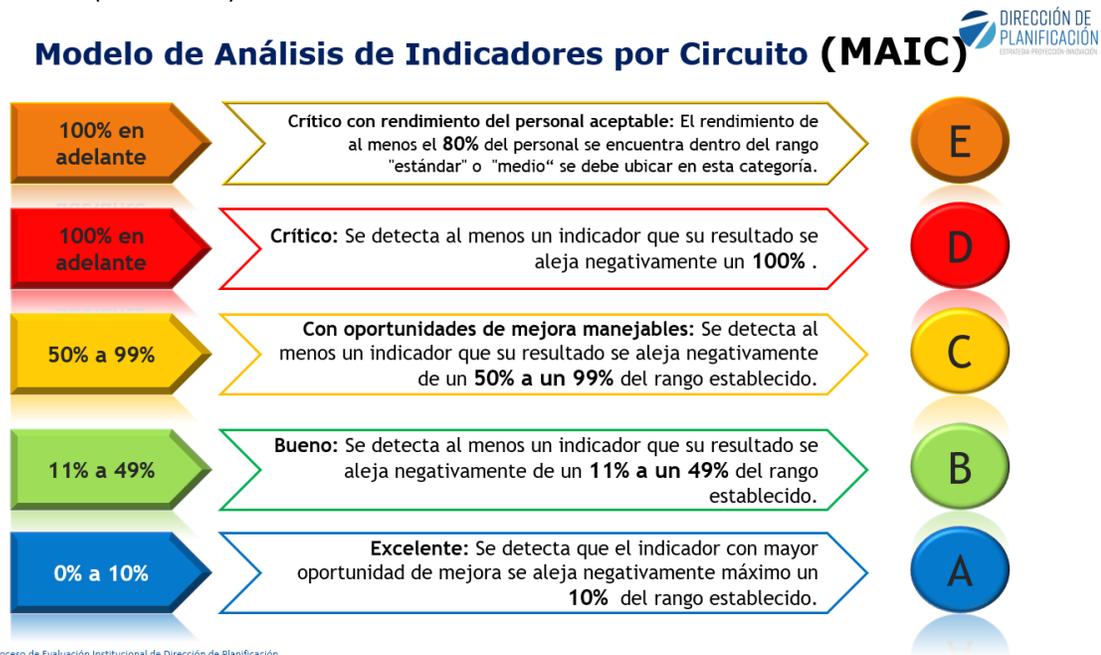
**CC:** Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <centro\_gestion\_juris@Poder-Judicial.go.cr>; Fabricio Miguel Abarca Fallas <fabarca@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo de Administración de Circuito Pérez Zeledón <pze-cacpz@Poder-Judicial.go.cr>

**Asunto:** 2875-PLA-EV-TR-2022 RE: Informes de gestión mes de setiembre 2022

**2875-PLA-EV-TR-2022**

Buenas tardes

Espero se encuentren muy bien les deseo éxitos en todas sus gestiones, para los resultados de los indicadores del mes de setiembre de 2022 la calificación del despacho según el MAIC es "A" (Excelente)



a continuación, se muestran las calificaciones obtenidas en los últimos meses:

Despacho	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	ju
Juzgado Civil y de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur	E	E	E	E	

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

Se aprecia una mejora sostenida del despacho, por lo que aprovecho para felicitarlos por la labor realizada, en especial incentivarlos a mantener la calificación A, excelente rendimiento.

De igual manera la información relativa a las calificaciones puede ser obtenida y consultada en tiempo real en el siguiente enlace: <https://planificacion.poder-judicial.go.cr/index.php/evaluacion/modelo-de-sostenibilidad>

- En cuanto a la documentación recibida no se tiene observaciones, se felicita al despacho y agradece por la pronta remisión de esta. Cualquier consulta con gusto.

Saludos,



**Erick Manuel Sánchez Duarte**  
 Profesional 2, Subproceso de Evaluación, Modelo de Sostenibilidad  
 Dirección de Planificación

 Cel: (+506) 8982-1235     
  San José, I Circuito Judicial Zona Sur  
 Tel: (+506) 2295-3000     
  Erick Manuel Sánchez Duarte  
 <https://planificacion.poder-judicial.go.cr/>

**De:** Juzgado Civil y Trabajo de Pérez Zeledón <[pze-jcivil@Poder-Judicial.go.cr](mailto:pze-jcivil@Poder-Judicial.go.cr)>

**Enviado el:** miércoles, 5 de octubre de 2022 16:30

**Para:** Johanna Gamboa Guzmán <[jgamboag@Poder-Judicial.go.cr](mailto:jgamboag@Poder-Judicial.go.cr)>; Administración Regional de Pérez Zeledón <[administracion-pze@Poder-Judicial.go.cr](mailto:administracion-pze@Poder-Judicial.go.cr)>

**CC:** Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <[centro\\_gestion\\_juris@Poder-Judicial.go.cr](mailto:centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr)>; Fabricio Miguel Abarca Fallas <[fabarca@Poder-Judicial.go.cr](mailto:fabarca@Poder-Judicial.go.cr)>; Consejo de Administración de Circuito Pérez Zeledón <[pze-cacpz@Poder-Judicial.go.cr](mailto:pze-cacpz@Poder-Judicial.go.cr)>; Erick Manuel Sanchez Duarte <[esanchezdu@Poder-Judicial.go.cr](mailto:esanchezdu@Poder-Judicial.go.cr)>

**Asunto:** Informes de gestión mes de setiembre 2022

Buenas tardes,

Se les adjunta lo correspondiente a los informes de gestión del mes de setiembre 2022, para lo que corresponda.

Saludos,

Francini Vargas Bermúdez  
 Coordinadora Judicial  
 Juzgado Civil y de Trabajo de Pérez Zeledón  
 Ext: 017901

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

**SE ACUERDA:** 1. Tener por comunicado por parte del Equipo Gestor Civil los resultados obtenidos por el Juzgado Civil de Pérez Zeledón, con Calificación A de Excelente Rendimiento, en el seguimiento del Modelo de Análisis de Indicadores por Circuito de la Dirección de Planificación. 2. Instar al Equipo de Trabajo a mantener el compromiso y la excelencia mostrada y motivarles a participar en el Concurso de Buenas Prácticas a fin de que su exitoso modelo de gestión sea replicado en otros despachos del país que se encuentren en condiciones similares. 3. Se declara este acuerdo firme y se dispone comunicado al Juzgado Civil de Pérez Zeledón y a todo su equipo de trabajo, así como al Equipo Gestor Civil, la Dirección de Planificación y la Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.

#### ARTÍCULO XXIV

Se recibe el siguiente comunicado del Programa Hacia Cero Papel enviado el 24 de octubre de 2022.

**De:** Adriana Maria Sequeira Muñoz <asequeira@Poder-Judicial.go.cr>

**Enviado el:** lunes, 24 de octubre de 2022 14:47

**Para:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>

**Asunto:** RV: Reiteración de solicitud Oficio N° PHCP-12-2022 Programa Hacia Cero Papel

Buenas tardes, estimada Magistrada Damaris Vargas Vásquez.

Espero se encuentre muy bien, le reenvió el correo que me remitió la Comisión Cero Papel, con el fin de que desde la Comisión Civil, se pueda informar la designación de la persona que representará al ámbito jurisdiccional por parte de la Comisión Civil.

Años atrás en mi condición de gestora, participé activamente en esa Comisión, pero en virtud de mi renuncia, se debe asignar otro representante. No tengo conocimiento si ya se procedió con la designación, por lo que lo hago de su conocimiento en virtud de que se está solicitando la información según se desprende de los archivos adjuntos.

Con toda consideración.

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	



*Licda. Adriana Sequeira Muñoz*

**Jueza**

Tel.: 2247-9042 / Ext.: 01-9042

[asequeira@poder-judicial.go.cr](mailto:asequeira@poder-judicial.go.cr)

**De:** Programa Hacia Cero Papel <[ceropapel@Poder-Judicial.go.cr](mailto:ceropapel@Poder-Judicial.go.cr)>

**Enviado:** lunes, 24 de octubre de 2022 14:12

**Para:** Erika Leiva Díaz <[eleivad@Poder-Judicial.go.cr](mailto:eleivad@Poder-Judicial.go.cr)>; Lourdes Montenegro Espinoza <[lmontenegro@Poder-Judicial.go.cr](mailto:lmontenegro@Poder-Judicial.go.cr)>; Adriana María Sequeira Muñoz <[asequeira@Poder-Judicial.go.cr](mailto:asequeira@Poder-Judicial.go.cr)>

**Asunto:** Reiteración de solicitud Oficio N° PHCP-12-2022 Programa Hacia Cero Papel

Buenas tardes:

Reciban un cordial saludo. Con indicaciones superiores y haciendo un seguimiento al oficio PHCP-12-2022, respetuosamente se les recuerda que el plazo para entrega de la información solicitada ya venció, por lo que agradeceríamos envíen la respuesta lo antes posible.

Sin más que agregar, me despido atentamente,



*Roxana Gómez Barquero*

Secretaria Ejecutiva, Consejo Superior

Tel: (506) 2295-3286

[rgomez@poder-judicial.go.cr](mailto:rgomez@poder-judicial.go.cr)



Oficio  
N°PHCP-12-2022.doc



MINUTA REUNIÓN  
CERO PAPEL.docx

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió el siguiente comunicado al Programa Hacia Cero Papel el 24 de octubre de 2022:

**De:** Damaris Vargas Vásquez

**Enviado el:** lunes, 24 de octubre de 2022 15:26

**Para:** Sandra Pizarro Gutiérrez <[spizarro@Poder-Judicial.go.cr](mailto:spizarro@Poder-Judicial.go.cr)>; Programa Hacia Cero Papel <[ceropapel@Poder-Judicial.go.cr](mailto:ceropapel@Poder-Judicial.go.cr)>

**CC:** Minor Delgado Sánchez <[mdelgados@Poder-Judicial.go.cr](mailto:mdelgados@Poder-Judicial.go.cr)>; Luis Diego Romero Trejos <[lromerot@Poder-Judicial.go.cr](mailto:lromerot@Poder-Judicial.go.cr)>; Adriana María Sequeira Muñoz <[asequeira@Poder-Judicial.go.cr](mailto:asequeira@Poder-Judicial.go.cr)>

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

Judicial.go.cr>

**Asunto:** RV: Reiteración de solicitud Oficio N° PHCP-12-2022 Programa Hacia Cero Papel

Estimada doña Sandra:

Reciba un atento saludo. En atención al comunicado enviado por la señor Adriana María Sequeira Muñoz, Directora a.i. del CACMFJ, acuso recibido del Oficio PHCP-12-2022 y de la minuta adjunta. Agradezco a la señora Sequeira por su gentileza.

Le informo que las personas representantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil ante el Programa Hacia Cero Papel son los Gestores Civiles, jueces Luis Diego Romero y Minor Delgado Sánchez.

Cordialmente,



*Magistrada Damaris María Vargas Vásquez*  
**Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia**  
 Tel.: (506) 2295-4995  
 Correo: [dvargas@poder-judicial.go.cr](mailto:dvargas@poder-judicial.go.cr)

**SE ACUERDA:** 1. Tener por recibido el Oficio PHCP-12-2022 de parte del Programa Hacia Cero Papel y por comunicado a ese Programa que las personas que representarán a la Comisión de la Jurisdicción Civil serán los jueces del Equipo Gestor Civil. 2. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la señora Sandra Pizarro Gutiérrez, Coordinadora del Programa Hacia Cero Papel con copia al Equipo Gestor Civil.

### ARTÍCULO XXV

En seguimiento del acuerdo del Consejo Superior, se procedió a conferir audiencia al licenciado Alexander Elizondo Quesada por parte de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil y el Equipo Gestor Civil. Se adjunta la minuta respectiva:

**Minuta de reunión  
CJC-(JGC)-2022**

Fecha	Lugar	Hora inicio	Hora final
19-10-2022	Teams	11:00 horas	11:32 horas

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

<b>Tema de la reunión:</b>	Consulta sobre los giros en el SDJ
<b>Objetivo:</b>	Escuchar lo pormenores de la consulta realizada y remitido con el oficio 9459-2022 de la Secretaría General de la Corte, directamente por los gestionantes Licenciados Alexander Elizondo Quesada y Anthony Gutiérrez, Abogados y Notarios Público, referente a las propuestas que realizan para buscar agilizar y disminuir tiempo de resolución y giros de dineros retenidos y depositados en el SDJ

Personas presentes	Puesto	Oficina
Mag. Damaris Vargas Vasquez	Magistrada Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil	Sala Primera
Lic. Alexander Elizondo Quesada	Litigante	Oficina particular privada
Minor Delgado Sánchez	Gestor	Comisión de la Jurisdicción Civil (CJC).  Oficina Privada
Luis Diego Romero Torres	Gestor	
Lic. Anthony Gutiérrez	Litigante	

Información importante
 9459-2022.docx

Puntos de agenda
------------------

Escuchar los pormenores de las gestiones y propuestas presentadas por el licenciado Alexander Elizondo Quesada, explicada por el Lic. Anthony Gutiérrez mediante el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N°75-2022 del 1 de setiembre de 2022, artículo LXII. Realizar comentarios generales al respecto

Desarrollo de la reunión:
---------------------------

Se introduce el tema por parte de la señora Magistrada Damaris Vargas y se escucha la ponencia primero del Licenciado Elizondo y luego la ampliación del Lic. Gutierrez

Se realizan las consideraciones finales sobre el tema de los giros del Sistema de Depósitos Judiciales primero por parte del Gestor Civil del Área de Cobratorio Luis Diego Romero Trejos y posteriormente del Señor Juez Gestor del Área Civil y Concursal Minor Delgado Sánchez

**Para otros detalles ver la grabación de reunión:**

**Audiencia a licenciado Alexander Elizondo Quesada en atención al Oficio N° 9459-2022-**

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

<b>20221019_110031-Grabación de la reunión.mp4 (sharepoint.com)</b>	
<b>Acuerdos // observaciones</b>	<b>Responsable</b>
<p>1. Oportunamente se les copiará el informe que por parte de la Comisión de la Jurisdicción Civil emitirá en respuesta consultiva.</p> <p>2. Siendo una oportunidad de mejora en el tema de los giro en materia cobratoria, se trabajará en una solución en el tema de las mejoras en la aplicación del giro e imputación de pagos automáticos, para que se pueda coadyuvar a los despachos.</p> <p>4. Se trabajará con Control Interno en visitas de campo para que mediante controles mínimos se pueda tratar de conciliar algunos criterios de procedimiento en cuanto a giros e imputación de pagos</p>	Comisión de la Jurisdicción Civil y Equipo Gestor Civil

<b>Otros puntos acordados</b>	
<b>Observaciones</b>	<b>Responsable</b>
<p>El informe de los gestores se trasladará a la Comisión para lo de su cargo y se analizará algunas mejoras para valorar su aplicación.</p>	

<b>Aprobación de acuerdos</b>	
N/A	
<b>Acta elaborada por:</b>	
Luis Diego Romero Trejos, Juez Gestor Civil	

**SE ACUERDA:** 1. Tener por remitido el Oficio N° 9459-2022 de 22 de setiembre de 2022 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 75-2022 celebrada el 01 de setiembre del 2022, artículo LXII, donde se dispuso tener por recibida la comunicación del licenciado Alexander Elizondo Quesada, Abogado y Notario Público, en nota del 23 de agosto de 2022, y trasladarla a Comisión de la Jurisdicción Civil para lo que a bien estime manifestar respecto a la propuesta del licenciado Elizondo Quesada. 2. Tener por presentada la minuta de la reunión sostenida entre el señor Elizondo Quesada con la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil y el Equipo Gestor Civil. 3. Solicitar al Equipo Gestor Civil la remisión de una propuesta de mejora vinculada con los planteamientos del señor Elizondo Quesada. 4. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

**ARTÍCULO XXVI**

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

La Dirección de Planificación remitió el siguiente comunicado a la Secretaría General de la Corte el 20 de octubre de 2022 con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil:



982-PLA-EV-PE-2022  
..docx

**SE ACUERDA:** Se tiene por remitido el Oficio 982-PLA-EV-PE-2022 (Ref. SICE: 1830-2022) de 19 de octubre del 2022 que contiene el informe suscrito por el Subproceso de Evaluación y el Subproceso de Planificación Estratégica, relacionado con la propuesta para realizar el “Taller de Rendición de Cuentas del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024”.

### ARTÍCULO XXVII

El Equipo Gestor Civil remitió el siguiente informe de seguimiento del SEVRI 2022 de la Comisión de la Jurisdicción Civil:

**De:** Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>

**Enviado el:** jueves, 20 de octubre de 2022 13:37

**Para:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>

**CC:** Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>

**Asunto:** Seguimiento del SEVRI 2022

Buenas tardes estimada doña Damaris, espero todo esté muy bien.

Se envía acta del seguimiento del SEVRI con las evidencias cargadas. Solamente hay una acción que parece estar en proceso de cumplir como lo es la campaña de divulgación a través de Prensa, o página oficial de la Comisión Civil de información para los usuarios y usuarias que aborde las consultas más frecuentes que se reciben en los despachos civiles. Sobre esto, se avanzó en la herramienta del Chatbot del Poder Judicial para las principales consultas de las personas usuarias, empero el mismo está por presentar en sesión de Comisión para luego ser gestionado con Prensa.



*Minor Andrés Delgado Sánchez*

**Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil**

Tel.: 2295-4995 / Móvil.: 6059-4722

mdelgados@poder-judicial.go.cr



rptActaSeguimiento.p  
df

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

**SE ACUERDA:** 1. Se tiene por presentado y aprobado el Informe de Avances del SEVRI 2022 de la Comisión de la Jurisdicción Civil, el cual fue incorporado en el sistema. 2. Comuníquese este acuerdo a la Oficina de Control Interno y al Equipo Gestor.

### **ARTÍCULO XXVIII**

El 20 de octubre de 2022 la Secretaría General de la Corte remitió a la Inspección Judicial con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, el siguiente comunicado que contiene acuerdo del Consejo Superior:



10441-2022..docx

**SE ACUERDA:** 1. Se tiene por presentado el Oficio 10441-2022 de 19 de octubre de 2022, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 86-2022 celebrada el 04 de octubre de 2022, artículo XIV, donde se conoció el Oficio N° 834-IJ-2022 de la Inspección Judicial, mediante el cual remite los resultados de la visita realizada en el Juzgado Civil de Heredia, durante los días del 30 de agosto al 02 de setiembre de 2022. 2. Solicitar al Equipo Gestor Civil dar seguimiento al acuerdo del Consejo Superior en forma coordinada con el Juzgado Civil de Heredia a fin de que la Comisión de la Jurisdicción Civil, desde sus competencias, apoye las acciones que se implementen. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Equipo Gestor Civil con copia al Juzgado Civil de Heredia, la Inspección Judicial, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Administración y el Consejo de Administración de Heredia, la Contraloría de Servicios de Heredia, el Subproceso de Ambiente Laboral de la Dirección de Gestión Humana, la Dirección de Planificación, la Auditoría Judicial y la Oficina de Control Interno, para lo que a cada una corresponda.

### **ARTÍCULO XXIX**

El 20 de octubre la Secretaría General de la Corte remitió a la Dirección Ejecutiva el siguiente oficio que contiene acuerdo del Consejo Superior:



10425-22.docx

**SE ACUERDA:** Se tiene por remitido el Informe 10425-22 de 19 de octubre de 2022, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 90-2022 celebrada el 18 de octubre de 2022, artículo XXXVI, donde se conoció la gestión presentada por la Directora Ejecutiva, en oficio N° 3394-DE-2022 de 10 de octubre de 2022, mediante la cual remite el oficio N° 352-FC- 2022 del 07 de octubre del año en curso, suscrito

	<b>COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)</b>	
	<b>ACTA CJC-13-2022</b>	

por el máster Miguel Ovarés Chavarría, Jefe del Departamento Financiero Contable, referente a la propuesta para la ejecución y cierre del presupuesto del Poder Judicial del ejercicio económico 2022; se aprueba la propuesta para la ejecución y cierre del presupuesto del Poder Judicial del ejercicio económico 2022; y se comunica a la Auditoría, Dirección Ejecutiva, de las Administraciones Regionales y Centros Gestores, para el trámite correspondiente.

### **ARTÍCULO XXX**

El Equipo Gestor Civil remitió informe de avances del PAO 2022 de la Comisión de la Jurisdicción Civil:



REPORTE DEL PAO  
OCTUBRE 2022.pdf



Avance de PAO oct  
2022.pdf

**SE ACUERDA:** Se tiene por remitido informe de avances del PAO 2022 de la Comisión de la Jurisdicción Civil y por incluido en el sistema automatizado.

### **ARTÍCULO XXXI**

Se informa que se solicitó a la Dirección de Planificación ampliación del plazo para emitir pronunciamiento sobre los Oficios 972-PLA-EV-2022 y 968-PLA-EV-2022.

La Dirección de Planificación en correo electrónico del 20 de octubre de 2022 confirió una ampliación del plazo por 5 días adicionales.

**SE ACUERDA:** 1. Tener por ampliado el plazo para emitir pronunciamiento sobre los Oficios 972-PLA-EV-2022 y 968-PLA-EV-2022. 2. Comunicar este acuerdo al Equipo Gestor Civil.